



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TÍTULO**

“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD DE  
LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO “AMAWTA WASY  
SAMAY” DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2021”.

**AUTORA**

WENDY IRLANDA NUÑEZ CASTRO

**CARRERA**

DERECHO

**TUTOR**

MGTR. JUAN CARLOS YÁNEZ CARRASCO

**2022**

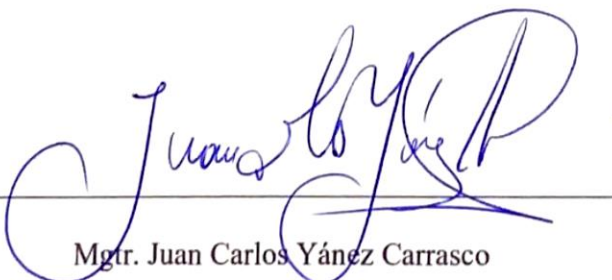
**GUARANDA-ECUADOR**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco, Tutor de la modalidad de titulación Trabajo de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien certificar:

Que la señorita Wendy Irlanda Núñez Castro, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta al trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema “LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO “AMAWTA WASY SAMAY” DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2021”, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con la investigadora, constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutoriada, por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

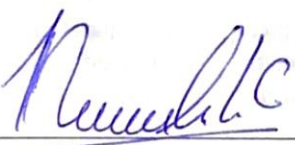
f:   
Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

Tutor

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Wendy Irlanda Núñez Castro; egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación, con el tema: **“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO “AMAWTA WASY SAMAY” DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2021”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco, docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, siendo de mi autoría; debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis las he realizado apoyándome en bibliografía, lexgrafía e infografía actualizada que sirvió para exponer posteriormente mis criterios en este estudio de caso.



f: 

Wendy Irlanda Núñez Castro

C.c. 020247063-9



DRA. MSc. GINA CLAVIJO CARRION  
Notaria Cuarta del Cantón Guaranda.

IV

ESCRITURA N° 20220201004P001046

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**OTORGA:**  
WENDY IRLANDA NUÑEZ CASTRO.  
**CUANTÍA:** INDETERMINADA  
**Di 1 COPIA**

En el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy miércoles a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós, ante mí **DOCTORA MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señorita **WENDY IRLANDA NUÑEZ CASTRO**, por sus propios y personales derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estados civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con teléfono celular número cero nueve nueve nueve tres uno cero seis nueve nueve y con correo electrónico [wendy201999@gmail.com](mailto:wendy201999@gmail.com), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base a la cual obtengo la certificación de datos biométricos del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, advertida la compareciente de la obligación que tiene de decir la verdad y concedora de la penas de perjurio declara: Yo, **WENDY IRLANDA NUÑEZ CASTRO**, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero dos cuatro siete cero seis tres guion nueve, declaro bajo juramento que: los criterios e ideas emitidos en el presente trabajo de investigación titulado **"LA VULNERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO "AMAWTA WASY SAMAY" DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2021"**.- El trabajo aquí escrito es de mi autoría y por lo tanto soy responsable de las ideas y contenidos expuestos en el mismo y autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de lo que contiene la obra, con fines estrictamente académicos o de investigación expuestos en el mismo. En el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Es todo cuanto puedo declarar. Para su celebración y otorgamiento se observaron los preceptos de ley que el caso requiere; y, leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, aquella se ratifica en la aceptación de todas sus partes y firma junto conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de esta Notaria, la presente declaración juramentada, de todo lo cual doy Fe. -----

  
SRTA. WENDY IRLANDA NUÑEZ CASTRO.  
C.C. 020247063-9

  
DRA. MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRION  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA



## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo investigativo, que es el resultado de los conocimientos obtenidos a lo largo de mi vida académica, a mis queridos padres Lilia y William, de forma especial a mi querida madre que ha sido y es el pilar de mi vida, mi soporte y mi motor, por su apoyo incondicional en cada una de las etapas de mi vida.

También lo dedico, a mis dos ángeles que se encuentran en el cielo, Laura y Vicente mis segundos padres, por haber formado parte importante en mi vida, inculcándome valores y principios que han servido durante mi vida académica y que de seguro prevalecerán durante el ejercicio de mi profesión.

Wendy Nuñez Castro.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi sentimiento de gratitud a Dios por permitirme cumplir una de mis metas, a mi querida Alma Mater Universidad Estatal de Bolívar por haberme permitido cursar mi carrera en tan noble institución, por regalarme un sin número de grandes aprendizajes que guardaré conmigo siempre, a cada uno de los docentes que de forma gentil me transmitieron sus conocimientos, en especial al Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco por haber sido mi guía en el proceso de culminación de mi carrera y por supuesto a mi querida familia, que siempre ha estado brindándome su apoyo incondicional.

Wendy Nuñez Castro.

## Índice de contenido

DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	III
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
CAPÍTULO I.....	1
1. PROBLEMA .....	1
2. Título.....	1
1.1 Resumen-abstract .....	2
1.2 Introducción .....	4
1.3 Planteamiento del Problema.....	6
1.4 Formulación del Problema .....	8
1.5. Hipótesis.....	9
1.6. Variables.....	10
1.6.1. Independiente.....	10

1.6.2. Dependiente .....	10
1.7. Objetivos .....	11
1.7.1. Objetivo General.....	11
1.7.2. Objetivos Específicos.....	11
1.8 Justificación.....	12
CAPITULO II .....	14
2. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Antecedentes del derecho a la identidad .....	14
2.2 El derecho a la identidad generalidades .....	19
2.3 El derecho a la identidad en la legislación peruana (Derecho Comparado).....	22
2.4 El derecho a la identidad en Ecuador .....	26
2.5. Dirección general de registro civil, identificación y cedulaación .....	34
2.6 La vulneración del derecho a la identidad ciudadana .....	37
2.6 Derechos fundamentales restringidos frente a la vulneración del derecho a la identidad.....	48
2.6.1 Derechos Civiles y políticos .....	49



2.6.2 Derechos económicos, sociales y culturales .....	51
2.6.3 Derecho al desarrollo y el derecho a un ambiente sano.....	51
2.7 Características de los derechos fundamentales .....	53
2.8 Acción de protección.....	54
2.9 Características de la acción de protección.....	58
2.10 Procedimiento de la acción de protección.....	59
CAPÍTULO III .....	65
3.Método de la Investigación .....	65
3.1 Método .....	65
3.1.1 Cuantitativo.....	65
3.1.2 Cualitativo.....	65
3.1.3 Exegético.....	66
3.2 Tipo de investigación .....	67
3.2.1 Descriptiva .....	67
3.2.1 Explicativa .....	67

3.2.2 Documental .....	68
3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación .....	68
3.3.1 Observación .....	68
3.3.2 Encuesta .....	69
3.3.3 Análisis de documentos .....	69
3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión .....	70
3.4.1 Criterio de inclusión.....	70
3.4.2 Criterio de Exclusión .....	70
3.5 Población y muestra .....	71
3.5.1 Población.....	71
3.5.2 Muestra .....	71
3.6 Localización geográfica del Estudio .....	72
3.6.1 Guaranda .....	72
CAPÍTULO IV .....	76
4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	76

4.1 Resultados .....	76
4.2 Discusión de Resultados.....	88
CAPÍTULO V .....	92
5. Conclusiones y recomendaciones.....	92
5.1 Conclusiones .....	92
6. ANEXOS.....	94
6.1 Cronograma.....	94
6.2 Encuesta .....	97
7. BIBLIOGRAFÍA:.....	103

## Índice de Tablas de Contenido

<b>Tabla 1.</b> Conocimiento sobre cédula de identidad. ....	76
<b>Tabla 2.</b> Portador del documento de identificación. ....	78
<b>Tabla 3.</b> Edad de la posesión de cédula. ....	79
<b>Tabla 4.</b> Acceso a la cédula de identidad. ....	81
<b>Tabla 5.</b> Identificación personal. ....	82
<b>Tabla 6.</b> Necesidad de portar la cédula de ciudadanía. ....	83
<b>Tabla 7.</b> Trámite para la obtención de la cédula de identidad. ....	84
<b>Tabla 8.</b> Registro de nacimiento. ....	85
<b>Tabla 9.</b> Casos similares. ....	86
<b>Tabla 10.</b> Acceso a derechos fundamentales. ....	87

## Índice de Ilustraciones

<b>Ilustración 1:</b> Mapa de la ciudad de Guaranda.....	72
<b>Ilustración 2:</b> Conocimiento del documento de identificación .....	76
<b>Ilustración 3.</b> Portador del documento de identificación.....	78
<b>Ilustración 4.</b> Edad de obtención del documento de identificación.....	79
<b>Ilustración 5.</b> Acceso a la cédula de identidad. ....	81
<b>Ilustración 6.</b> Identificación Personal.....	82
<b>Ilustración 7.</b> Necesidad de portar la cédula de identidad.....	83
<b>Ilustración 8.</b> Trámite para la obtención de la cédula de identidad.....	84
<b>Ilustración 9.</b> Registro de nacimiento.....	85
<b>Ilustración 10.</b> Casos similares.....	86
<b>Ilustración 11.</b> Acceso a derechos fundamentales.....	87
<b>Ilustración 12.</b> Cronograma.....	94
<b>Ilustración 13.</b> Fotografía de los encuestados. ....	101
<b>Ilustración 14.</b> Fotografía 2 encuestados.....	101

**Ilustración 15.** Fotografía 7 archivos de encuestados..... 102

**Ilustración 16.** Fotografía 6 encuestados..... 102

**Ilustración 17.** Fotografía 5 encuestados..... 102

**Ilustración 18.** Fotografía 4 encuestados..... 102

## **CAPÍTULO I**

### **1. PROBLEMA**

#### **2. Título**

“La vulneración del derecho constitucional a la identidad de los adultos mayores del centro gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, provincia Bolívar en el año 2021”.

## 1.1 Resumen-abstract

El Ecuador se caracteriza por tener una constitución garantista de derechos, pues contempla un amplio catálogo de derechos que el Estado tiene la obligación de tutelar, proteger y garantizar. Partiendo de esta premisa, es claro establecer que se debe proteger a todas las personas sin discriminación alguna y aún más aquellas personas que forman parte de grupos vulnerables como son; adultos mayores, mujeres, niños, adolescentes y discapacitados.

El derecho constitucional a la identidad se vuelve transcendental en la vida de una persona, este derecho es la carta de presentación de una persona ante la sociedad, constituye nombres, apellidos, nacionalidad, profesión, estado civil, su origen familiar, entre otros, que permiten identificar a la persona y es precisamente esta identidad ciudadana la que permite acceder a los demás derechos que nos ofrece y garantiza el Estado.

Pues como bien conocemos, para que una persona acceda a servicios de salud, educación, justicia, entre otros, requiere hacer uso de su identidad.

En el presente proyecto investigativo se va analizar la vulneración del derecho constitucional a la identidad en los adultos mayores del Centro Gerontológico “AMAWTA WASY SAMAY” del cantón Guaranda, provincia Bolívar y como este restringe los demás derechos constitucionales que nos reconoce nuestra Carta Magna.

Es así que se va abordar un caso excepcional que se presentó en el Centro Gerontológico “AMAWTA WASY SAMAY” del cantón Guaranda, provincia Bolívar, institución que pertenece y se encuentra dirigida por el Ministerio de Inclusión Económica y



Social (MIES), esta problemática latente, pero poco visibilizada por la sociedad, es la presencia de adultos mayores que no poseen identidad ciudadana y por ende no han podido acceder a una serie de derechos que nos garantiza el Estado.

Con el resultado de la presente investigación se busca dar una solución a la problemática encontrada, para que los adultos mayores que no poseen identidad ciudadana puedan acceder a ella, además se busca plantear una solución preventiva, que tiene por finalidad prevenir que las personas lleguen a la tercera edad sin identidad ciudadana, sin poder acceder a los servicios públicos que presta el Estado y por ende sin poder tener una vida digna.

## 1.2 Introducción

El Ecuador es un país garantista de derechos y justicia, así lo establece su Carta Magna y por aquello en la misma se contempla un catálogo de derechos y garantías que protegen a los ecuatorianos, entre ellos el derecho a la identidad, que, por estar contemplado en la constitución, no solo es un derecho natural, sino que además constitucional.

El derecho constitucional a la identidad es importante durante toda la vida de cualquier persona, a través del mismo el individuo adquiere la identidad única y la pertenencia a un Estado y ser considerados como ciudadanos que forman parte de una sociedad. Entendamos así que necesitamos tener una identidad ciudadana para acceder a los demás derechos constitucionales que nos ofrece nuestra Carta Magna y que además el Estado tiene la obligación de protegerlos y garantizarlos.

El derecho constitucional a la identidad se hace efectivo a través de la cédula de identidad ciudadana, mismo documento que sirve como identificación para cada persona.

En el presente proyecto se ha considerado necesario y oportuno analizar un caso excepcional que se presentó en el Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, provincia Bolívar, donde encontramos adultos mayores que no poseen identidad ciudadana y por ende no han podido acceder a los diferentes derechos que garantiza nuestra Carta Magna.

Resulta inimaginable creer que una persona no posee identidad ciudadana en la actualidad, pero esta es una realidad poco visibilizada, investigaciones anteriores han

evidenciado que son un gran porcentaje las personas que no han hecho efectivo su derecho constitucional a la identidad, que no han sido inscritos y que por ende no han accedido al documento de identificación como es la cédula de identidad ciudadana, lo que ha restringido en gran medida el libre acceso a otros derechos constitucionales fundamentales como son; salud, educación, justicia, deporte y recreación, entre otros.

Esta problemática es una realidad social en nuestro país, se da origen durante la infancia de una persona, donde carece de todo tipo de registros su nacimiento y existencia. En Ecuador el Registro Civil es el ente encargado de inscribir los nacimientos, y de expedir la partida de nacimiento y cedula de identidad de los ciudadanos, sin embargo, esto no se cumple en algunos sectores de la población especialmente en zonas rurales, en donde las personas no pueden acudir a una oficina de cedulación a temprana edad y llegan a la adultez sin contar con su respectivo documento de identidad, lo cual influye en garantizar los deberes y derechos, ya que no pueden hacer uso y goce de los mismos por no poseer una identidad , lo que resulta en gran medida estar condenado a una vida poco digna, llena de constantes transgresiones a los derechos fundamentales.

### 1.3 Planteamiento del Problema

El derecho constitucional a la identidad es necesario para el período de vida de un individuo, ya que, por medio de él, puede gozar y ejercer los derechos que le otorga la constitución, la identidad ciudadana le otorga una identidad única y ser considerados como parte de una nación y sociedad.

La identidad ciudadana se configura como la carta de presentación de una persona ante la sociedad, carta de presentación que además sirve como acceso a los demás derechos fundamentales que garantiza nuestra Carta Magna. Por aquello la falta del ejercicio de este derecho constitucional trae consigo restricciones en el ejercicio del resto de derechos constitucionales.

Fernández (1992) citado por Delgado Menéndez (2016) señala: “La vida, la libertad y la identidad conforman una trilogía de intereses que se puede calificar como esenciales entre los esenciales. Por ello, merecen una privilegiada y eficaz tutela jurídica.” (p.7)

La problemática radica cuando una persona carece de identidad ciudadana es decir no goza del derecho constitucional a la identidad. Pues en nuestro diario vivir se ha podido evidenciar que es importante para poder ser atendido en materia de salud, educación, justicia, deporte, entre otros derechos, hacer uso de la identidad ciudadanía.

El derecho a la identidad en la doctrina desde el punto de vista dogmático y jurídico, ha sido incluido al derecho civil, como la columna vertebral del derecho de las personas, se podría decir que es un derecho esencial en las personas, puesto que las

hace únicas en su especie, para poder diferenciarlas del resto de personas que componen la sociedad, haciéndolos titular de derechos y obligaciones determinadas de acuerdo a su identificación personal , a las relaciones jurídicas de las que sea parte o en las que como tercero, sea afectado (Lopez, 2018, p. 68).

Partiendo de estos puntos de vista es necesario y oportuno analizar la problemática existente en el Centro Gerontológico del cantón Guaranda, provincia Bolívar, donde encontramos adultos mayores que no poseen identidad ciudadana y por ende no han podido acceder a los diferentes derechos que nos garantiza nuestra Carta Magna.

## 1.4 Formulación del Problema

Aquello nos lleva a preguntarnos:

¿De qué manera el Estado debe proteger aquellas personas que no poseen identidad ciudadana?

¿Cómo el Estado garantiza el acceso al goce del derecho a la identidad ciudadana?

### **1.5. Hipótesis**

La vulneración del derecho constitucional a la identidad de un adulto mayor durante toda su vida trae consigo grandes restricciones de derechos, puesto que no goza de los diferentes derechos fundamentales que le aseguren tener una vida digna. El derecho constitucional a la identidad es el punto de partida para el libre acceso a los demás derechos que nos garantiza nuestra Carta Magna.

## **1.6. Variables**

### ***1.6.1. Independiente***

La vulneración del derecho constitucional a la identidad de un adulto mayor.

### ***1.6.2. Dependiente***

Restricción de los derechos fundamentales contemplados en la Carta Magna.



## **1.7. Objetivos**

### ***1.7.1. Objetivo General***

Determinar como la vulneración del derecho constitucional a la identidad de los adultos mayores en el Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del Cantón Guaranda, provincia Bolívar, afecta el ejercicio de otros derechos fundamentales, en el año 2021.

### ***1.7.2. Objetivos Específicos***

- Describir cómo el Estado ecuatoriano garantiza el efectivo acceso y goce al derecho constitucional a la identidad de las personas.
- Conocer los efectos que produce la vulneración del derecho constitucional a la identidad en un adulto mayor.
- Establecer alternativas oportunas que permitan el libre acceso al derecho constitucional de la identidad.

## 1.8 Justificación

La vulneración del derecho constitucional a la identidad es una realidad latente en nuestra sociedad y en las sociedades del mundo, en la actualidad millones de personas viven en la invisibilidad y se representan como inexistentes para el Estado.

Personas de las cuales no existe ningún tipo de dato ni información de su identidad, si bien es cierto, han acuñado un nombre y apellido de forma individual y han decidido identificarse de esta manera, pero esta denominación adoptada no representa el efectivo goce del derecho constitucional a la identidad.

Pues para llegar al efectivo goce del mencionado derecho, se debe portar la cédula de identidad ciudadana, emitida por el Registro Civil, que permite identificar el origen de cada persona, con sus nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, nombres y apellidos de sus padres, estado civil, entre otros aspectos que determinan la identidad de una persona.

El derecho constitucional a la identidad se encuentra previsto en el Art. 66 numeral 28 de la Constitución (2008) el cual menciona que toda persona tiene “derecho a una identidad personal y colectiva, que además deben encontrarse debidamente registrados” (p.5). De tal manera que es necesario que todas las personas hagan uso y goce de este y los demás derechos que garantiza nuestra Carta Magna y frente a cualquier transgresión de derechos tomen las medidas oportunas para cesar determinada vulneración. Por ende, no es necesario únicamente identificarse de determinada manera, sino que además deben encontrarse legalmente registrados por el Registro Civil.

Es así que la vulneración del derecho constitucional a la identidad en un adulto mayor comprende una doble vulneración de derechos, ya que estas personas pertenecen a un grupo de atención prioritaria para el Estado, tal como establece el Art. 36 de la Constitución (2008).

Por lo tanto, es imperativo y necesario dar una solución a la problemática existente, no solo para los casos encontrados en esta ciudad, sino que sirva como referente a futuros casos que se puedan presentar en otras ciudades del país, además se pretende establecer una solución preventiva que permita evitar el incremento de casos de vulneración al derecho constitucional a la identidad en adultos mayores.

Es imprescindible destacar la importancia del efectivo goce de este derecho, ya que a través del derecho constitucional a la identidad creamos ese vínculo entre el Estado y las personas, que permite acceder a los diferentes servicios públicos que presta el Estado, así como también constituye una carta de presentación de las personas en sociedad.

Es necesario visibilizar esta problemática presente en nuestra sociedad, ya que las personas que se encuentran vulneradas no pueden acceder a ningún otro derecho y por ende no gozan de una vida digna, en el caso de los adultos mayores del Centro Gerontológico de la ciudad de Guaranda actualmente reciben un servicio que el Estado ofrece a los adultos mayores ingresados como un caso excepcional, sin embargo no pueden acceder a otros derechos como los de salud, incluso en el tema de vacunas por Covid-19 se ha complicado su situación por no poseer una cédula de identidad ciudadanía y así para cualquier otro servicio del Estado.

## CAPITULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del derecho a la identidad

En la antigua Roma nacen los primeros esbozos de derechos, pero no todas las personas que forman parte de las sociedades romanas eran consideradas sujetos de derechos, pues solo los dotados de capacidad jurídica se reconocían como sujetos de derechos y por ende podían ejercer los mismos.

La jurista Toribio (2018) en su Manual de Derecho Romano señala:

En Roma se consideraba como los sujetos de derecho a aquellas personas que tenían derechos y los ejercían, es decir, son dotados de capacidad jurídica. Se entiende por capacidad jurídica aquella que conlleva existencia en el sujeto de dos requisitos fundamentales:

La capacidad jurídica o de goce.

La capacidad de hecho o de ejercicio. (Toribio, 2018, p. 126)

Los requisitos formales mencionados por la autora no estaban presentes en todas las personas, pues solo eran titulares de esta capacidad jurídica y, de hecho, aquellos que formaban parte de las clases privilegiadas como son los libertos, los emancipados y aquellos paterfamilias que ya no se encontraban sometidos a la patria potestad.

De manera que no todas las personas que formaban parte de las sociedades romanas eran consideradas como sujetos de derechos y podían ejercerlos, a más de eso se tomaba en consideración diferentes circunstancias para dotar de esta capacidad jurídica, entre ellas; la condición social, económica e incluso la religión.

Si bien es cierto en la antigua Roma, se dio el origen al derecho a la identidad ciudadana, y consideraba como tales solo a los libertos, mientras sucedía lo contrario con los esclavos quienes no tenían derecho. Estos eran considerados ciudadanos cuando obtenían su libertad ejerciendo su derecho a la identidad ciudadana.

Toribio (2018) manifiesta:

El conjunto de ciudadanos romanos (cives) constituye el pueblo romano (populus). Todos los ciudadanos son libres, pero no todas las personas eran libres, por lo que se entiende que la libertad es condición propia del ciudadano romano. La pertenencia al pueblo romano era originalmente determinada por la sangre, no por el territorio. En principio son ciudadanos romanos los hijos legítimos de ciudadano y ciudadana, es decir los hijos nacidos de matrimonio legítimo. También son ciudadanos los hijos ilegítimos si su madre era ciudadana al momento del parto. Los esclavos, al conseguir la libertad, se hacían ciudadanos. La ciudadanía romana llegó a considerarse como una especie de premio o reconocimiento a ciertas personas o comunidades, por lo que se podía alcanzar por concesión de un magistrado. (Toribio M. , 2018, p. 134)

De lo anteriormente citado se puede establecer que, en las sociedades de la antigua Roma, ya se empezó a reconocer el derecho a la identidad ciudadana de las personas, donde

los que gozaban de la misma y podían ejercerla, no solo adquirían un nivel social superior, sino que además eran sujetos de derechos y obligaciones, lo que les permitía poder relacionarse con las demás personas.

Así también en otro fragmento de la historia ya se hablaba de la identidad ciudadana, estableciendo los primeros lazos entre el ser humano dentro de una sociedad y la relación de esta con la nación, es así que algunos estudiosos del derecho al hablar de la igualdad formal manifestaban:

La igualdad formal conllevaba el reconocimiento de la identidad del estatuto jurídico de todos los ciudadanos. Es decir, la equiparación de trato en la legislación y en la aplicación del Derecho. El titular de los derechos era el sujeto abstracto y racional, el hombre autónomo portador de los derechos naturales, que en su calidad de ciudadano realizaba con otros sujetos iguales un contrato social que legitimaba la nueva forma de Estado. (Salazar Benítez, 2005, pág. 302)

De acuerdo a lo expuesto, podemos destacar el valor del derecho a la identidad y su reconocimiento, pues éste dotaba a las personas su calidad de ciudadano no solo para formar parte de una sociedad y nación, sino además para ser portador de todos los derechos que le garantiza el Estado.

De forma tradicional, López (2018) señala: “La identidad ha sido tradicionalmente interpretada como un derecho de la personalidad que se vincula con otros derechos derivados de la filiación, tales como el derecho a tener una nacionalidad, los derechos alimentarios, el derecho a mantener un vínculo con los padres” (p.68).

Por lo tanto, la falta de este derecho constitucional en la vida de una persona, resulta ser una vulneración al derecho a tener una vida digna, a vivir en situaciones de pobreza, sin oportunidades de desarrollo y progreso, ya que la falta de éste, trae como resultado la ausencia de un vínculo entre el Estado y la persona, dejando a la persona en total desprotección, condenado a la invisibilidad ciudadana, puesto que no existe reconocimiento de la persona por parte de la sociedad y del Estado, ya que no se hallan registros de la existencia misma de la persona.

El derecho a la identidad en la doctrina desde el punto de vista dogmático y jurídico, ha sido incluido al derecho civil, como la columna vertebral del derecho de las personas, se podría decir que es un derecho esencial en las personas, puesto que las hace únicas en su especie, para poder diferenciarlas del resto de personas que componen la sociedad, haciéndolos titular de derechos y obligaciones determinadas de acuerdo a su identificación personal , a las relaciones jurídicas de las que sea parte o en las que como tercero, sea afectado. (Lopez, 2018, p. 68)

El derecho constitucional a la identidad es transcendental, por aquello se lo ha catalogado de esencial dentro del derecho, pues como manifiesta el autor anteriormente mencionado, permite diferenciar a las personas, de manera que cada persona es un componente único dentro de una sociedad, de un Estado y del mundo. A más de ello, este derecho permite que las personas no sean solamente objeto de obligaciones sino también de derechos y por último permite que interactúen y se relacionen con otras personas dentro de la sociedad, creando vínculos.

En las sociedades actuales a nivel internacional, se ha podido evidenciar la falta del ejercicio del derecho a la identidad, pues en diferentes poblaciones, existen pequeños porcentajes de personas que no han sido inscritas, específicamente de menores y que si no lo hacen seguramente llegaran a la vida adulta e incluso a la vejez sin portar el documento de identificación ciudadana y por ende sin gozar del derecho a la identidad.

En el Estado Mundial de la Infancia 2015 emitido por la UNICEF, encontramos que, a nivel mundial, al 78% de los niños menores de 5 años más ricos se les registra al nacer, pero sólo el 49% de los más pobres gozan del derecho a una identidad oficial; mientras que el 79% de los niños que viven en las ciudades tienen su certificado de nacimiento, esto ocurre solamente entre el 50% de los que viven en zonas rurales. De acuerdo al informe de la UNICEF, para el caso de América Latina y el Caribe al año 2014 se contaba con un registro de nacimientos del 92% de la población. (Dominguez, 2015, p. 56)

En base a las estadísticas y datos recolectados por la UNICEF, se puede visibilizar esta problemática social a nivel mundial. Las personas de los sectores más vulnerables como son las zonas rurales son las que en mayor proporción se privan de este derecho constitucional, sin embargo, otro porcentaje de población también lo hace, la vulneración de este derecho fundamental y constitucional inicia en la niñez de una persona, diría que desde su nacimiento cuando no es inscrita.

Pero el ejercicio de este derecho no recae en la niñez específicamente sobre el titular, sino que más bien es responsabilidad de los padres y de las autoridades de las casas de salud,



ya que a través de ellos los menores pueden ser inscritos y dar su primer paso en camino al ejercicio de su derecho constitucional a la identidad.

## **2.2 El derecho a la identidad generalidades**

El derecho a la identidad es concebido como un derecho natural, es decir propio de cada ser humano, entendiéndose como la esencia de la existencia de cada persona. Sin embargo, a través de la historia se decidió incorporar este derecho al derecho positivo, de manera que actualmente se contemplan en las legislaciones del mundo.

Así también en la antigua Roma, las personas al nacer pertenecían a una tribu, se les acuñaba un nombre y si pertenecían a las familias de ciudadanos romanos o aquellos esclavos ya liberados, podían adquirir su estatus de ciudadano, lo cual indica que desde la antigüedad se reconocía este derecho a la identidad ciudadana. Sin embargo, la identidad ciudadana no era un derecho que se otorgaba a todos, sino a ciertos sectores y clases sociales.

En el caso de Ecuador se reconoció el derecho a la identidad en la Constitución Política de la República en el año (1998) el cual establece en el artículo 23 y 24 el goce de los ciudadanos al derecho de la identidad y la obligación del Estado a proteger y garantizar a los ciudadanos. Luego Ecuador formó parte de la Convención de los Derechos del Niño, con la finalidad de darle mayor reconocimiento y protección.

La Convención sobre los Derechos del Niño (2006), en su artículo número ocho, numeral 1 indica: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a

preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.” (p.3)

De lo citado podemos destacar que es obligación de los países miembros, el respetar este derecho a la identidad desde la infancia de una persona, además de proporcionar mecanismos eficientes que protejan y hagan efectivo el pleno goce del mismo.

Es importante e imprescindible el reconocimiento, amparo y protección del derecho a la identidad desde la infancia del ser humano, ya que es en los primeros años es donde la persona va formando su propia personalidad y construyendo su propia identidad. Además, que este derecho le acompañará durante toda su vida, permitiéndole relacionarse dentro de la sociedad y acceder a otros derechos.

En nuestro país se busca garantizar el acceso y por ende goce de este derecho, desde la niñez, así lo establece el art. 29 de la LOGID (2017) mismo que manifiesta:

Al nacido vivo se le asignará un Número Único de Identificación (NUI) relacionado con un elemento biométrico de la persona, de tal manera que permita individualizar a la persona desde su nacimiento garantizando la identidad única, por lo que es obligación del Estado a través del órgano público encargado de la salud, establecimientos de salud públicos y privados, y de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, realizar las inscripciones de nacimientos de forma inmediata dentro del establecimiento de salud y sin que medie la solicitud del interesado. (Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. LOGID, 2017, Art. 29)

De lo citado anteriormente podemos destacar la obligación que tiene el personal de salud conjuntamente con la Dirección General de Registro Civil, de realizar las diferentes inscripciones de nacimiento de forma inmediata al nacimiento, de manera oportuna y eficiente, incluso sin la solicitud de los interesados. Aquello se incorporó ya que en el pasado no se inscribían de forma inmediata a los recién nacidos e incluso pasaban años para que se registrarán su existencia.

Es imprescindible una inscripción de nacimiento inmediata, pues el derecho a la identidad no hace referencia únicamente a establecer un determinado nombre y apellido a una persona, su esencia va más allá de aquello, pues le acredita un “*Número Único de Identificación (NUI)*”, le otorga reconocimiento social.

García Falconí (2010) oportunamente señala:

El jurista italiano Adriano de Cupis fue el primero en clasificar el derecho a la identidad de las personas, al señalar que este derecho fundamental, es un derecho a la personalidad, porque es una cualidad, un modo de ser de la persona, para los otros igual a sí misma en relación con la sociedad en que se vive; como tal es un derecho esencial y concedido para toda la vida. (García, 2010, p. 2)

En concordancia con el jurista italiano el derecho a la identidad, no solo se refiere a la personalidad de una persona y como está se percibe y reconoce a sí misma, sino que además es su identificación oficial, misma que será utilizada durante toda su vida, constituye su carta de presentación ante la sociedad.

Así también la estudiosa del derecho Domínguez (2015) sostiene:

Es en Italia donde este derecho a la identidad se configura judicialmente. La Corte Suprema italiana de 1971 estableció el derecho de cada uno a ser reconocido en “su peculiar realidad” con los “atributos, calidad, caracteres, acciones, que lo distinguen respecto de cualquier otro individuo. (Dominguez, 2015, p. 56)

De esta manera se puede establecer que el derecho a la identidad, no solo le permite a la persona tener un reconocimiento propio, sino que además le otorga reconocimiento social, pues este derecho le permite diferenciarse de otras personas y catalogarse como único dentro de una sociedad, pues cada persona posee una identidad particular.

Adicionalmente la jurista Domínguez (2015) respecto al derecho a la identidad manifiesta: “El derecho a la identidad incluye el nombre, la nacionalidad, la filiación, los caracteres físicos y morales, la profesión y los acontecimientos diversos de la vida” (p.56).

Lo cual es necesario prestar atención, ya que estos puntos son de gran importancia, le permiten al ciudadano gozar de una identidad dentro de una sociedad, diferenciarlo del resto y definirlo como único.

### **2.3 El derecho a la identidad en la legislación peruana (Derecho Comparado)**

La vulneración del derecho a la identidad no es una problemática que existe únicamente en nuestro país, sino que también se encuentra en otros países de Latinoamérica en mayor y menor proporción y de acuerdo a las investigaciones realizadas por la periodista Monroy se podría decir que es una realidad a nivel mundial.

Es así que, en el caso de Perú en el año 2005 como respuesta a esta problemática, se lanzó una cruzada denominada “Mi Nombre” a nivel nacional con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad y facilitar el acceso al mismo.

En el Acuerdo Ministerial (2005) de Perú, de fecha 1 de abril del 2005, establece:

El derecho a la identidad es un derecho natural y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; este derecho que comprende diversos aspectos propios del ser humano, de manera que distinguen a una persona de otra, incluye el derecho a tener un nombre y la posibilidad de identificación a través de un documento de identidad. (Acuerdo Ministerial, 2005, p. 8)

El derecho a la identidad contribuye al desarrollo de las sociedades y sobre todo y lo más importante es el medio de poder identificarse dentro de una sociedad, a través de un documento de identificación.

Por otro lado, el mismo Acuerdo Ministerial (2005) de Perú, establece en su presentación:

El hecho de que niñas, niños, adolescentes, mujeres y ancianos se encuentren sin documentación, los coloca en un círculo de pobreza, puesto que al no gozar de su derecho a la identidad y por ende al resto de derechos fundamentales, son pocas las probabilidades de que tengan oportunidades para desarrollarse personalmente y dentro de la sociedad, por su situación de vulnerabilidad son un blanco fácil para la explotación, violencia, abusos y discriminación. La situación de invisibilidad de niños,

niñas producto de la falta de inscripción de su nacimiento aumenta considerablemente el riesgo de que existan constantes vulneraciones a sus derechos. (Acuerdo Ministerial, 2005, p. 10)

De acuerdo a lo citado anteriormente, se puede evidenciar que esta problemática como es la vulneración del derecho constitucional a la identidad, no es un tema que se debe tratar superficialmente, pues el mismo posee gran relevancia ya que se está colocando a las personas que no gozan de este derecho en situaciones de vulnerabilidad y a estar expuestos a posibles transgresiones de derechos, incluso a llegar a la vida adulta en condiciones de pobreza extrema e indigencia.

Al igual que en nuestro país vecino Perú sería oportuno y necesario emprender campañas que ayuden a las personas a acceder y por ende ejercer su derecho a la identidad, concientizar y socializar a la población sobre el derecho a la identidad y el acceso a otros derechos que le otorga la misma.

En el país vecino Perú se han fomentado estas campañas y el Gobierno ha tomado acciones oportunas para frenar y en el mejor de los casos erradicar esta problemática como es la vulneración del derecho constitucional a la identidad, precisamente porque en su Norma Suprema, como es la Constitución Política de Perú (1993) reconoce en su articulado el derecho a la identidad como un derecho constitucional, específicamente en el Art. 2, numeral 1, donde manifiesta lo derechos fundamentales de las personas y entre ellos reconoce: “1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece” (p.3).

De esta manera, se puede comparar la normativa constitucional ecuatoriana y la normativa constitucional peruana, que da como resultado un reconocimiento al derecho a la identidad de las personas como un derecho fundamental, que además los Estados tienen la obligación de no solo reconocer sino protegerlo y garantizarlo.

Por otra parte, el art. 183 de la Constitución Política de Perú (1993) reconoce el “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como una institución del Estado encargada del registro e inscripción de nacimientos, datos, matrimonios y todo lo concerniente al registro de identificación de los ciudadanos, así como la emisión de documentos de identificación que acreditan su identidad” (p.56).

De la normativa internacional expuesta, evidenciamos que al igual que en nuestro país Ecuador, en el país vecino de Perú existe también una institución estatal encargada de las inscripciones de nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones de las personas, así como el registro de los datos de identidad de cada persona, si bien las denominaciones varían un poco de legislación en legislación, la finalidad es la misma, registrar los datos que acreditan la identificación ciudadana de cada persona.

El derecho a la identidad es esencial en el proceso de vida de una persona, es por eso que los Estados han reconocido constitucionalmente este derecho como es el caso de Ecuador y Perú y han creado mecanismos que ayuden a las personas a tener un fácil acceso al mismo, sin embargo, ha existido y existe la vulneración del derecho a la identidad, por aquello es imperativo que los Estados tomen acciones oportunas y eficientes que contribuyan al ejercicio del derecho a la identidad.

## 2.4 El derecho a la identidad en Ecuador

El Ecuador es un país constitucional de derechos y justicia, así lo reconoce el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), tomando en consideración aquello, la norma suprema contempla derechos, garantías y principios que sirven de base para el reconocimiento y respeto de los derechos constitucionales de cada persona.

Inicialmente la norma suprema reconoce el derecho a la identidad desde la niñez, en el artículo 45, inciso segundo, mismo que manifiesta:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Constitución d. l., 2008, Art.45)

Partiendo de lo estipulado en el artículo anterior, es necesario destacar el reconocimiento del derecho a la identidad en Ecuador desde la niñez, donde la Constitución reconoce la identidad con sus componentes; nombres, apellidos, datos de sus progenitores, nacionalidad, entre otros.



Inmerso en este catálogo de derechos, encontramos el derecho a la identidad, específicamente en el artículo 66, numeral 28, mismo que manifiesta:

El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales. (Constitución d. l., 2008, Art.66)

De esta forma el derecho constitucional a la identidad no se hace efectivo únicamente atribuyendo un nombre y apellido a una persona, sino que además estos deben ser registrados oportunamente en el Registro Civil de nuestro país, para tener pleno goce de este derecho constitucional, a fin de que este derecho no sea reconocido solo por el titular, sino que además lo debe reconocer y respetar el Estado.

Desde este enfoque el derecho constitucional a la identidad se hace plenamente efectivo una vez que se registren los nombres, apellidos y posteriormente se obtenga una cédula de identidad, pues como se había mencionado antes, se configura como la carta de presentación de las personas ante la sociedad y además permite acceder a otros servicios y derechos que garantiza el Estado.

Es así que la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2017), en su art. 85 define a la Cédula de Identidad y estipula: “Es el documento público que tiene por objeto identificar a las personas ecuatorianas y las extranjeras que se encuentren en el Ecuador de conformidad a la ley de la materia” (p.19).

De la definición contenida en la (LOGID, 2017), acerca de la Cédula de Identidad es necesario recalcar que este documento sirve específicamente para identificar a todas las personas que se encuentran en el territorio ecuatoriano, esta identificación es única por naturaleza en el país, de manera que el número de cédula de identidad es exclusivo para cada persona.

El contenido de la cédula de Identidad, se encuentra en el Art. 94 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2017), mismo que manifiesta:

La cédula de identidad contendrá en su encabezamiento la leyenda: “República del Ecuador. Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación” y, al menos, los siguientes datos:

1. Especificación y número de cédula.
2. Código dactilar.
3. Nombres y apellidos del titular.
4. Lugar y Fecha de nacimiento.
5. Nacionalidad.
6. Sexo.
7. Estado Civil.
8. Nombres y apellidos del cónyuge o conviviente.
9. Lugar y fecha de expedición.
10. Fecha de expiración.
11. Fotografía del titular.

12. Firma del titular.
13. Firma de la autoridad competente.
14. Tipo de sangre.
15. Voluntad de donación.
16. Nombre de los padres.
17. Condición de discapacidad y porcentaje. (Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. LOGID, 2017, Art.94)

Señalados cada uno de los puntos que contiene la cédula de identidad, se puede destacar que son características propias y únicas de cada persona, que permiten individualizarla e identificarla de manera única dentro de la sociedad, pero este proceso de identificación inicia con el registro de nacimiento.

En concordancia con lo anterior el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 24 numeral 2 establece: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre” (p.9).

El Ecuador al formar parte de este pacto internacional, debe proporcionar mecanismos eficientes y oportunos, que permitan un acceso ágil y seguro al derecho a la identidad constitucional, partiendo de la inscripción inmediata de los nombres y apellidos de una persona, después de su nacimiento.

Sin embargo, se puede evidenciar que en las sociedades antiguas no se atendía este deber legal y tampoco existía un control por parte del Estado ecuatoriano, puesto que existen casos de personas que nunca fueron inscritas en el registro civil y de otras que lo hicieron de

forma tardía, a tal punto de llegar a la vida adulta y en algunos casos a la vejez sin gozar de su derecho constitucional a la identidad ciudadana.

Es así que el primer caso de esta problemática social se puso en evidencia en la ciudad de Quito en el año 2017, en donde 18 adultos mayores iniciaron el camino en búsqueda del reconocimiento de su identidad y posteriormente la obtención de una cédula de identidad. (San José, 2017)

Algunos de los adultos mayores tenían algún tipo de discapacidad, lo que hizo más difícil el proceso de inscripción. El proceso inicio con la búsqueda de algún registro de las personas ya sea en el Registro Civil y DINASED, lamentablemente no se encontró registro alguno, por lo que tuvieron que pasar más de dos años para que estas personas gocen de su pleno derecho a la identidad. (San José, 2017)

Tomando como precedente el caso anteriormente mencionado, se puede visibilizar como existen adultos mayores que no fueron inscritos oportunamente y como esto afectó su goce al derecho constitucional a la identidad. Pues estas personas en los registros oficiales no existen y por ende no pudieron y no pueden acceder a una serie de derechos a lo largo de su vida; como el derecho a la salud, a la igualdad, a la educación, al trabajo, a una vida digna, entre otros.

Es inverosímil pensar que algunas personas no fueran inscritas y por ende no gozan de su derecho constitucional a la identidad y más aún que llegaron a la vida adulta sin disfrutar de este derecho, pero la realidad es que en nuestro país existe esta problemática que ha dado cabida a la existencia de graves transgresiones de derechos.

Es así que Monroy (2018) sostiene:

En Ecuador aproximadamente 416.000 personas no tienen nombre ni apellido.

Aunque parece algo increíble en pleno siglo XXI, el Banco Mundial, a través de su iniciativa Identificación para el Desarrollo (IdpD), estima que existen 1.100 millones de seres “ficticios” en el mundo. (Monroy, 2018, p. 5)

En Ecuador la vulneración del derecho constitucional a la identidad es una realidad latente, a pesar de que se encuentra poca visibilizada y por lo que es oportuno realizar un estudio de este fenómeno social, así como establecer soluciones que permitan finiquitar esta problemática.

Son muchas las causas que contribuyen a la existencia de esta problemática social, pues en algunos casos los padres no cumplieron con su obligación de inscribir a sus hijos, muchos otros fueron abandonados y otros simplemente por desconocimiento no decidieron realizar el trámite respectivo y acceder a su derecho.

Por otra parte, en nuestro país al igual que en otros países de Latinoamérica no se han realizados estudios, tampoco investigaciones del tema y por ende no existe ningún control por parte del Estado para frenar esta realidad social.

Es realmente importante buscar soluciones para esta problemática que se encuentra poco visibilizada en nuestro país, si bien ya se daba a conocer en páginas anteriores el derecho a la identidad se cataloga como un derecho natural y además un derecho constitucional por garantizarlo nuestra Carta Magna.

Partiendo de aquello, la vulneración de este derecho produce una cadena de derechos vulnerados, pues para ser considerado ciudadano ecuatoriano se necesita estar registrado en el Registro Civil Ecuatoriano, ser titular de una cédula de identidad ciudadana, de manera que para acceder a servicios del Estado de forma general la cédula de identidad es un requisito indispensable.

Así también para acceder a diferentes derechos constitucionales se necesita de la cédula de identidad ciudadana, por ejemplo, para acceder al derecho a la salud, a la educación, al trabajo, entre otros, se necesita portar este documento de identificación.

Ante todo, esto, resulta inimaginable pensar que una persona pueda vivir sin ejercer su derecho constitucional a la identidad y por ende sin acceder a los demás derechos constitucionales, pero es más inimaginable creer que esta persona vivió toda una vida de esta forma, seguramente no tuvo una vida digna y de calidad.

Resulta inimaginable, pero es una realidad que se vive en la sociedad ecuatoriana y no solo en las zonas rurales, sino que también en las zonas urbanas, de las diferentes ciudades, provincias de nuestro país.

El derecho constitucional a la identidad es necesario y de gran importancia a lo largo de la vida de una persona, contribuye al acceso a una vida digna, a tener un reconocimiento social, a la obtención de servicios públicos, da paso a las relaciones interpersonales dentro de la sociedad, entre otras cosas.

En vista de aquello, en nuestro país la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (2017) es la encargada de regular los procesos de inscripción, de registro de ciudadanos y datos de los ecuatorianos.

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos contempla en su artículo número 1 el objeto de la presente ley y establece: “La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de las personas y normar y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación.”

Tomando como referencia lo anterior en nuestro país si existe una ley que sirve como mecanismo para garantizar y regular el libre y oportuno acceso al derecho a la identidad.

Así también la misma ley en su artículo número tres establece los objetivos de la misma y referente al derecho constitucional a la identidad se pronuncia en los siguientes numerales:

1. Asegurar el ejercicio del derecho a la identidad de las personas.

Evitar el subregistro o carencia de datos en registro de una persona. (Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. LOGID, 2017, Art.1)

En base a lo establecido en la ley correspondiente como objetivos de la misma, es imprescindible analizar los numerales detallados. Por una parte, el numeral 1 asegura a las personas el ejercicio de este derecho constitucional y por otra parte en el numeral 5 expresa de manera clara que se evita la carencia de datos de registro de una persona.

Sin embargo, al existir esta problemática, se puede evidenciar que no se ha cumplido de manera satisfactoria con los objetivos planteados, al menos con los referentes al derecho a la identidad.

Se puede evidenciar con las cifras que se muestran en la investigación de la periodista Monroy, así como también con la presencia de adultos mayores en el centro Gerontológico del cantón Guaranda que carecen de identidad ciudadana, sin embargo, por parte del Estado y población en general no existen investigaciones referentes a la problemática.

## **2.5. Dirección general de registro civil, identificación y cedulaación**

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación, es una institución que se encarga del registro de nacimientos, matrimonios, defunciones, identificación de las personas, esta institución es una de las más antiguas del país, que, tras seguir evolucionando conforme a la sociedad, hoy en día brinda sus servicios a nivel nacional contando con un moderno sistema informático denominado “MAGNA” en el cual se van almacenando todos los datos de los y las ciudadanos. (Saltos, 2022, p. 3)

Para tener una mejor concepción del Registro Civil como institución es necesario trasladarnos hacia la historia y recordar que en Ecuador anteriormente se realizaban los diferentes registros de nacimientos, matrimonios y otros de una forma diferente, de tal manera que en las ciudades los encargados de los registros eran los jefes políticos y en el caso de las parroquias lo realizaban los tenientes políticos.



Estos registros los realizaban en grandes cuadernos, de forma manual, para después ser transcritos en los libros definitivos pertenecientes a cada cantón.

Un hecho importante en la historia de esta institución es el 3 de febrero de 1936 fue inaugurada la oficina de dactiloscopia en Quito para dar vigencia al Decreto promulgado en 1935 por el presidente Federico Páez. En el año de 1952 se confeccionó un formulario especial para cédula de identidad y dactiloscopia, valorada en diferentes precios y colores, que se llamó “cédula popular”, variando su costo desde cinco a cincuenta sucres, según dictados de la misma Ley. (Saltos, 2022, p. 3)

De lo que se puede deducir que, en estos años, aparece el documento de identificación de los ciudadanos por primera vez como “cédula popular”, para después ir atravesando cambios y denominarla “cédula única” hasta llegar a la hoy denominada “cédula de identificación ciudadana”. Documento que permite identificar a una persona, no solo por sus nombres y apellidos, sino que además se añade su estado civil, los nombres y apellidos de sus padres, fecha de nacimiento y su sexo.

Esta institución en la actualidad ha sido mejorada y ha sufrido grandes innovaciones, de manera que a través de un portal web se pueden acceder a los turnos para los diferentes servicios que ofrecen, evitando a las personas perder su tiempo en grandes filas para acceder a estos servicios.

Estos servicios se brindan a la ciudadanía en general, a fin de que puedan realizar todos los trámites correspondientes a su identidad, estado civil, entre otros datos personales.

Los servicios que presta actualmente el Registro Civil son:

- ✚ Identificación y Cedulación
- ✚ Pasaportes Ordinarios en Ecuador
- ✚ Inscripción de Nacimientos
- ✚ Matrimonio y Unión de Hecho
- ✚ Inscripción de Defunción
- ✚ Corrección y Actualización de Datos Registrales
- ✚ Certificados y Copias Íntegras, entre otros. (Registro Civil, 2022)

La institución del Registro Civil, a través de los diferentes servicios busca hacer efectivo y garantizar el derecho a la identidad, que nuestra Constitución nos reconoce, de manera que, regula todos los actos relacionados con la identificación de las personas, así como también de los cambios en su estado civil.

Es un gran avance para la sociedad ecuatoriana, el poder contar actualmente con un Registro Civil actualizado, informático, que brinda un mejor servicio a la ciudadanía y que es de fácil acceso, de esta forma se puede evitar que se vulnere el derecho a la identidad de las personas y sobre todo evitar que los nacimientos no sean registrados.

Pero, aun así, vemos que también este avance complica la situación para algunas personas, pues no todos poseen conocimientos informáticos para acceder a turnos y demás, así como también las personas de edad avanzada o con discapacidad no pueden movilizarse hasta las oficinas de Registro Civil para acceder a los diferentes servicios y si lo llegan hacer por sus condiciones cognitivas se complica su acceso.

Por otra parte, si bien es cierto hoy en día se garantiza un acceso eficiente y oportuno al derecho a la identidad ciudadana, pero no se ha dado respuesta o una solución para aquellas personas que en la antigüedad no gozaron de las mismas facilidades y que por aquello hoy en día siguen sin gozar de su derecho a la identidad ciudadana, dejándolos nuevamente desprotegidos y en condiciones de vulnerabilidad.

## **2.6 La vulneración del derecho a la identidad ciudadana**

La vulneración del derecho constitucional a la identidad es una realidad en las sociedades ecuatorianas y del mundo, sin embargo, se preguntarán de qué manera se vulnera este derecho, para responder tal interrogante, empecemos definiendo a que llamamos vulneración.

Para aquello tomemos como referencia, la definición de vulneración expuesta por Cueva (2011), quien acerca de la vulneración manifiesta: “Vulneración es cualquier transgresión, violación, quebrantamiento de un precepto, cualquier daño o perjuicio de una ley” (p.128).

Por lo manifestado por el jurista, se puede deducir que, al hablar de vulneración del derecho a la identidad, es aquella acción u omisión que dé como resultado la transgresión, violación, daño, perjuicio de este derecho.

De la problemática visibilizada en el presente proyecto investigativo, se puede notar que se empieza a vulnerar este derecho en la niñez de una persona, específicamente desde su nacimiento donde por omisión de los padres no se inscribe su nacimiento en el Registro Civil,

para posteriormente vivir una vida sin el ejercicio de este derecho por omisión del Estado de tomar medidas para reconocer e identificar a todas las personas que nacen en su territorio y que por nacimiento tienen derechos, entre ellos el derecho a la identidad.

El jurista Cueva (2011) señala: “Se vulnera los derechos reconocidos por la Constitución, cuando se los quebranta, se los irrespetan, se los niega en forma total o no se los reconoce en forma íntegra y con todos sus efectos” (p.129).

Por lo expuesto por Cueva Carrión, se pone en evidencia que el derecho constitucional a la identidad también se ve vulnerado en algunas personas por no ser reconocido de forma íntegra y con todos los efectos que produce su efectivo goce.

Sobre todo en los pasados años, el Estado no le daba mayor importancia al registro de nacimientos de las personas, ni a la emisión de cédulas de identidad ciudadana, pues como se expuso en páginas anteriores, en las casas comunales de cada parroquia se llevaban los registros, escritos a mano en libros definitivos, quedando la decisión de registrar los nacimientos a voluntad de los padres del recién nacido, de manera que no se reconocía este derecho de forma integral, lo que acarreado que en la actualidad existan personas de la tercera edad, sin identidad ciudadana, sin registro de su nacimiento, personas que han vivido en la invisibilidad ciudadana a lo largo de su vida.

Si bien es cierto, posteriormente el Estado ecuatoriano adoptó medidas y políticas públicas para facilitar el acceso a la identidad ciudadana de forma inmediata y oportuna, sin embargo, vemos esta problemática enraizada en la sociedad ecuatoriana en la actualidad, puesto que no se ha dado solución para aquellas personas que en la antigüedad no accedieron

a este derecho, ni tampoco se ha tomado medidas para evitar que se sigan dando este tipo de casos que dan paso a la vulneración de este derecho.

En las zonas rurales aún siguen existiendo nacimientos que no son registrados, así como también niños, adolescentes y adultos que no acceden a su derecho constitucional a la identidad manifiesta el personal del Ministerio de Inclusión Económica y Social de la provincia Bolívar.

Siguiendo con el análisis del Derecho constitucional a la identidad, el maestro García Falconí (2009) en su Manual Práctico de Derecho Constitucional y Civil, detalla como características propias de este derecho las siguientes:

- ✚ **Vitalicio:** Es un derecho para toda la vida, desde su nacimiento hasta su muerte.
- ✚ **Innato:** El derecho a la identidad es inherente al ser humano y se origina con su nacimiento.
- ✚ **Originario:** Se encuentra dentro del poder jurídico, quien tiene la obligación de proteger el mismo. (García, 2009, p. 85)

Si bien, el derecho a la identidad, como se había manifestado inicialmente es un derecho natural, propio de cada persona que lo adquiere al nacer, sin embargo, este derecho se hace efectivo, cuando las personas obtienen su cédula de identidad ciudadana a través del registro civil, de identificación y cedulación, que entre otras funciones ha sido creado para el efecto.

Es así que el art. 7 de la LOGID (2017) correspondiente a las atribuciones del Registro civil, de identificación y cedulación, en su numeral 3 expresa:

“Emitir la Cédula de Identidad”. De tal manera que con la obtención de la cedula de identidad y portación de la misma estamos haciendo efectivo este derecho y a través de esta abriendo las pautas para el libre acceso y goce del resto de derechos que constitucionalmente se reconocen. (Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. LOGID, 2017, Art.7)

En nuestro país hoy en día existen mecanismos para facilitar el acceso al derecho a la identidad, sin embargo la vulneración de este derecho no es una problemática actual, sino que ha sido parte de la realidad de las sociedades ecuatorianas desde mucho antes y aquello se evidencia con la presencia de adultos mayores que no gozan de este derecho, que a lo largo de su vida jamás accedieron al mismo y que aquello los conlleva a vivir en situaciones de pobreza, explotación y una constante transgresión de derechos.

Como bien se conoce, anteriormente en nuestro país no existía un sistema electrónico de registro civil, identificación y cedulación como el que existe actualmente, sino que existían registros manuales que se llevaban en libros, el tema de la inscripción de nacimientos no tenía mayor importancia e incluso pasaban meses, años para que una persona sea inscrita y en el peor de los casos nunca lo hacía.

Desde otra perspectiva, los padres de los recién nacidos envían a inscribir a sus hijos a familiares, amigos e incluso vecinos, bastaba que den a conocer los nombres y apellidos del niño, aquello parecía un medio eficiente de registro, pero la realidad es que algunas personas

se olvidaban de registrar a los niños, o se equivocan de nombres o apellidos al momento de hacerlo, lo que resultaba igual a no hacerlo.

Así también se perdían estos libros de registro, las hojas se deterioraban e incluso la caligrafía era pésima que no se entendía. Todo aquello llevo a que se reconozca la necesidad de incorporar un nuevo sistema de registro que facilitara la inscripción y registro de todas las personas que forman parte del Ecuador.

Tomando en consideración los antecedentes mencionados, dan como resultado que hoy en día nos encontremos frente a la existencia de adultos mayores que no poseen identidad ciudadana, que, si bien se les acuño un nombre y apellido, no existen registros del mismo y que si bien son conocidos por sus familiares y amigos, para la sociedad y el Estado son invisibles.

Sin lugar a duda, serán muchas las personas que se pregunten si es verdaderamente importante estudiar esta problemática, sobre todo en Guaranda una ciudad pequeña y en donde en todo el Centro Gerontológico se han identificado tres casos de adultos mayores que no gozan de su derecho a la identidad, pero la verdad es que esta es una problemática nacional, mismo que se evidencia con la investigación realizada por la periodista Monroy y una problemática que incluso ha traspasado fronteras, puesto que es una realidad de todo el mundo, pero en mayor medida se encuentra presente en los países de Latinoamérica, así lo establece la encuesta e investigación realizada por el Banco Mundial.

Es realmente importante y necesario que en nuestro país se le dé la importancia que le corresponde a esta problemática, en países vecinos como; Perú, Paraguay, Uruguay, México y otros, ya se ha empezado a visibilizar en mayor medida este problema social.

Es necesario empezar adentrarse en la vulneración del derecho a la identidad y lo que ello implica en la vida de una persona, siempre se está agotando temas que surgen en la actualidad, pero que pasa con estas problemáticas que desde hace años se encuentran presentes en nuestra sociedad y que al parecer a nadie le importa, consecuencia de esto miles de personas condenadas a vivir en la invisibilidad, a ser seres inexistentes ante los ojos de la sociedad, de las autoridades, del Estado y del Mundo.

“Casi 30 años sin documentos, sin identidad y sin derechos” se llama el artículo escrito por (Bolzón, 2014, pp. 1-5) que consiste en un análisis de un caso muy particular; una mujer de casi 30 años tuvo que acudir a la justicia para poder acceder a su derecho a la identidad, el problema básicamente radicaba en que su acta de nacimiento nunca fue inscrita a pesar de conocer donde nació, sus antecedentes familiares, la documentación de su inscripción de nacimiento simplemente no existía, lo que rotundamente le impidió gozar de su derecho a la identidad.

Lo más importante y que se debe destacar en el caso citado y en casos similares es que existen graves vulneraciones de derechos, principalmente del derecho a la identidad ciudadana y otros derechos fundamentales, con aquello se transgrede el reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona, sus orígenes, su nacionalidad.



La analista Bolzón (2014) manifiesta:

No contar con un documento de identificación o documentación alguna que acredite y de fe de su identidad implica negar su existencia, y tal como lo afirma la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esto implicaría dejar a la persona en una suerte de limbo o situación de indeterminación jurídica ante la sociedad, el Estado e inclusive la comunidad internacional (...). (Bolzón, 2014, p. 5)

Las personas que no poseen un documento de identificación, no poseen ningún registro de su existencia y tal como lo menciona la CIDH esto implica que la persona no sea reconocida en la sociedad a nivel nacional e internacional, dejándola en un absoluto estado de desprotección.

En el caso, en cuestión el mayor problema de esta persona fue que si bien conocía su lugar de nacimiento, desconocía sus orígenes, lo que en mayor medida imposibilitaba su ejercicio al derecho a la identidad.

Así como esta mujer, allá afuera existen millones de personas a nivel mundial que no conocen sus orígenes, personas de diferentes edades que no son reconocidas, que viven en la invisibilidad, que no poseen personería jurídica y que no han podido ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales, culturales.

Otro caso que ha tenido un gran impacto en temas de reconocimientos de derecho a la identidad a nivel de Latinoamérica es el “*Caso Gelmán Vs Uruguay*”, un particular caso en el cual una pareja de nombres Marcelo Gelman y María Claudia García fue desaparecida a

manos de agentes militares de Uruguay y Argentina en Buenos Aires, posterior a su desaparición se conoció que la pareja fue trasladada a Montevideo, donde Marcelo Gelman fue asesinado por estos grupos y María Claudia Gelman permaneció en cautiverio hasta dar a luz a su hija, ya que al momento de desaparecer se encontraba en estado de embarazo ya avanzado, luego de dar a luz a la niña en un hospital militar, la regresaron a cautiverio en el SID, donde permaneció con la recién nacida, para luego de unas semanas quitarle a su hija y entregarle a una familia de un policía que no podían tener hijos, esta familia Tauriño Vivian encontró a la recién nacida en una canasta afuera de su casa, por lo que procedieron a recogerla como parte de su familia y registrarla como su hija, a la que decidieron llamar María Macarena Tauriño Vivian.

El abuelo de María Macarena, dedico su vida a la búsqueda de su nuera y nieta, tras haberse enterado de lo sucedido con su hijo y su familia, sin embargo, tuvieron que pasar 23 años para encontrar a su nieta en el año 2000, quien desconocía absolutamente de su verdadera identidad y de los hechos que les acontecieron a sus padres. Finalmente, en el año 2005 fue registrada su verdadera identidad tomando el nombre de María Macarena Gelmán García, desde que tuvo contacto con su abuelo su vida tomo un giro diferente, dedicando su vida también a la búsqueda de justicia y con la esperanza de encontrar a su madre o los restos de ella.

El derecho a la identidad de una persona es trascendental, pues le otorga una individualización única dentro de la sociedad, además de reconocer sus orígenes, vínculo familiar entre otros aspectos que la catalogan como única, por aquello la supresión de la verdadera identidad de María Macarena, llevo al Estado Uruguayo a asumir su

responsabilidad internacional por haber negado la existencia de la joven durante toda su vida, dejándola en una especie de limbo o situación de indeterminación jurídica ante la sociedad, lo mismo que ha causado graves transgresiones de derechos, entre ellos; el reconocimiento a la personalidad jurídica, derecho a la familia, derecho al nombre, derechos del niño, derecho a la nacionalidad, derecho a la integridad personal y derecho a la protección de la honra y dignidad.

La vulneración del derecho a la identidad de María Macarena dio como resultado que haya vivido una vida falsa, con una identidad falsa, se le privó de conocer su verdadero origen, de crear vínculos familiares con sus abuelos y demás familiares.

Es así que un extracto de la Sentencia (Gelmán Vs Uruguay, 2011), manifiesta: “La falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales” (p.37).

De esta manera se puede evidenciar el impacto negativo que tiene la vulneración del derecho a la identidad en una persona, como su identidad se vuelve invisible y aquello imposibilita que la persona goce y ejerza de sus derechos fundamentales.

En el caso antes mentado, el Estado ha faltado a una de sus obligaciones más importantes como es garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos fundamentales, pues ante la toma y ocultamiento de la identidad de María Macarena Gelman García, negó su existencia, otorgándole una identidad falsa fuera de su conocimiento, que dio como resultado la construcción de una vida falsa.

La sentencia (Gelmán Vs Uruguay, 2011) manifiesta: “El derecho al nombre, reconocido en el artículo 18 de la CIDH, constituye un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona, sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad ni registrada por el Estado” (p.38).

El nombre de una persona acompañado de su apellido es sin lugar a duda uno de los elementos más indispensables que forman la identidad, pues a través de él, una persona puede ser individualizada y distinguida de otras. “Además el nombre y apellido son esenciales para establecer formalmente el vínculo existente entre los diferentes miembros de la familia” (Gelmán Vs Uruguay, 2011).

En el caso referido, se resalta la importancia del Estado de garantizar y velar por el derecho a la identidad de las personas, así como del resto de derechos fundamentales, sobre todo del derecho a la identidad que constituye la columna vertebral de la existencia misma de cada persona.

Es así que en nuestra Carta Magna se garantiza el derecho a la vida y a más de eso el derecho a una vida digna, es difícil no cuestionar aquello, que vida digna pueden tener estas personas si no pueden acceder ni gozar de los derechos que los demás si poseen.

Personas de todas las edades no acceden a su derecho a la identidad, desde niños hasta adultos mayores, pero causa mayor preocupación los adultos mayores que durante toda su vida no accedieron a este derecho y por ende se restringió el ejercicio de otros derechos fundamentales. Por aquello es necesario tratar la problemática, establecer soluciones prontas y tomar medidas para evitar que aquellos niños, adolescentes, jóvenes y adultos lleguen a su

vejez sin acceder a este derecho tan importante y fundamental, como es el derecho a la identidad.

Bolzón (2014) citando a UNICEF (2011) manifiesta:

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) informaba en el año 2011 que en Latinoamérica no se registran oficialmente casi 1,3 millones de nacimientos al año, en ese momento habría 6,5 millones de niños sin certificado de nacimiento. En Argentina, en ese mismo período, se estimaba que aproximadamente 168.000 niños menores de 17 años nacidos en el país no tenían DNI. (Bolzón, 2014, pp. 1-5)

Como bien se había mencionado en páginas anteriores, esta problemática se encuentra presente en mayor proporción en América Latina, el inicio de la vulneración del derecho a la identidad de una persona, es cuando esta nace y en primer lugar no es inscrito su nacimiento, no posee un certificado de nacimiento, de tal manera que es como si nunca hubiera nacido, como si no existiera.

Una solución que han adoptado algunos Estados es el inicio de campañas que faciliten las inscripciones de nacimientos, así como también campañas de cedulação para que las personas puedan acceder a su derecho a la identidad, tal como la campaña de Perú denominada “Mi Nombre”. Y la campaña de México denominada “Si no los registran, no existen” y en Ecuador en algunas provincias como en Loja y en la ciudad de Duran se ha emprendido la campaña denominada “Registro de Nacimiento Oportuno”.

La principal característica de estas campañas que es que llegan principalmente a las zonas rurales, lugares pocos transitados, donde existen personas sin identificación ciudadana y realizan el proceso de registro y emisión del documento de identificación en sus hogares, lo que facilita el acceso a este derecho para aquellas personas que viven en total ignorancia de sus derechos.

## **2.6 Derechos fundamentales restringidos frente a la vulneración del derecho a la identidad**

Los derechos fundamentales como su expresión misma manifiestan poseen un carácter esencial en la vida de las personas, dentro de estos derechos encontramos el derecho a la identidad ciudadana, a la salud, a la libertad de expresión, al trabajo, a vivir en un ambiente sano, entre muchos otros; se entienden por derechos fundamentales ya que el ejercicio de los mismos da paso a que las personas gocen de una vida digna.

Es así que el tratadista Sánchez Marín (2014) señala: “Se entiende por derechos fundamentales aquellos derechos inherentes al ser humano, independientes del derecho positivo, de los cuales el hombre es titular por el mero hecho de ser parte de la naturaleza humana” (p.3).

Por lo mencionado por el tratadista, son titulares de estos derechos todos los seres humanos, independientemente de su condición económica, social, cultural, edad, sexo, religión, raza.

Así mismo, Sánchez Marín (2014) manifiesta: “El ejercicio de los derechos fundamentales, no puede ser cohibido por el poder, muy por el contrario, está obligado a reconocerlos y garantizarlos” (p.6).

Una vez más se ha puesto en evidencia la obligación que recae sobre el Estado de reconocer, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Establecida la definición de derechos fundamentales, es necesario dar a conocer la clasificación de los derechos fundamentales, de acuerdo a la doctrina los derechos fundamentales se clasifican en tres grupos principalmente, los mismos que son; derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales y derechos al desarrollo y a un medio ambiente sano.

### ***2.6.1 Derechos Civiles y políticos***

La doctrina expresa que estos derechos fundamentales fueron los primeros en aparecer y ser reconocidos, por aquello se los denomina derechos de primera generación, están conformados por los derechos individuales, propios de cada persona de forma individual, independientemente de su ubicación como parte de un grupo social.

Esparza (2013) manifiesta: “El fin principal que tienen estos derechos es el de garantizar la vida, la libertad en sus diversas manifestaciones, la igualdad ante la ley, la seguridad, la libre circulación, la reunión y asociación, la propiedad privada, entre otros derechos” (p.18).

A los mencionados derechos se les añade los derechos políticos, mismos que gozan únicamente aquellas personas consideradas como ciudadanos, les permite participar de forma activa en la política de su país.

Estos derechos son de aplicación inmediata, ya que recaen sobre cada individuo de forma individual, en donde el Estado debe protegerles y garantizarlos y la forma de hacerlo es sin vulnerar los mismos.

**Tabla 1.** Ejemplos Derechos Civiles y Políticos

<b>DERECHOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>EJEMPLO</b>
Libertad de Tránsito	Derecho Civil	Puedo circular libremente por mi país.
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	Derecho Civil	Yo tengo derecho a tener un nombre, un domicilio y un estado civil.
Derecho a ser electo	Derecho Político	Yo puedo ocupar un cargo de elección popular en mi país.
Derecho al voto	Derecho Político	Yo tengo derecho a votar por el candidato de mi elección, en forma libre, secreta y directa.

**Nota:** Adaptado de “Las Tres Generaciones De Los Derechos Humanos” (50págs. 94-95), por la autora Aguilar Cuevas, (2006), Instituto de Investigaciones Jurídicas de México.



### ***2.6.2 Derechos económicos, sociales y culturales***

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos de segunda generación a diferencia de los derechos de primera generación, estos no son individuales, más bien corresponden a las personas cuando forman parte de un grupo social, buscando mejorar sus condiciones y calidad de vida, de manera que se puedan satisfacer sus necesidades básicas.

La propia denominación de estos derechos deja traslucir sus objetivos. Están relacionados con el amplio mundo del trabajo, la seguridad social, con los derechos de familia y con las exigentes vitales de la sociedad, como son; salarios justos, salud, educación, acceso a la vivienda y a los servicios públicos, función social de la propiedad y otras más. (Esparza, 2013, p. 23)

De lo expuesto por la autora se puede destacar que el Estado es el encargado de hacer viable el goce de estos derechos, de garantizar su efectivo goce y dependerá de la situación económica del Estado, de manera que se considera que son derechos de aplicación progresiva.

Pues sobre el Estado recae la obligación de satisfacer las necesidades de la sociedad a través de la prestación de servicios públicos como por ejemplo en los casos de salud y educación.

### ***2.6.3 Derecho al desarrollo y el derecho a un ambiente sano***

Estos derechos al desarrollo y derecho a un ambiente sano también se les conoce como derechos de tercera generación, como su propia denominación expresa son derechos de los

pueblos, hace referencia al desarrollo de los mismos, así como también al cuidado del medio ambiente.

Aguilar (2006) manifiesta: “Los derechos de tercera generación pertenecen a grupos imprecisos que tienen un interés colectivo común, su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados ante el Estado o la Comunidad Internacional” (p.94).

Entre los ejemplos de estos derechos tenemos; derecho a la coexistencia pacífica, a la justicia social internacional, a la paz, al medio, ambiente, a una vida digna, entre otros.

## 2.7 Características de los derechos fundamentales

Entre las características de los derechos fundamentales encontramos:

- ✚ **Imprescriptibles.** – Esta característica hace referencia a que no prescriben, es decir perduran en el tiempo.
- ✚ **Inalienables.** - Esta característica hace referencia a que no se puede transferirlo, puesto que es propio de cada titular.
- ✚ **Irrenunciables.** – Esta característica como su nombre lo expresa hace referencia a que no se puede renunciar a estos derechos.
- ✚ **Universales.** – Esta característica hace referencia a que estos derechos pertenecen a todos los individuos por igual.

Una vez establecido a que llamamos derechos fundamentales, su clasificación y características es necesario señalar de qué manera la vulneración del derecho constitucional a la identidad, restringe los derechos fundamentales.

Partamos del hecho, que el derecho a la identidad, es un derecho fundamental del grupo de derechos de primera generación, lo que significa que es de aplicación inmediata, y que el Estado está en la obligación de respetarlo siempre.

A más de eso, como se había manifestado en páginas anteriores este derecho por su esencia y carácter relevante, constituye una puerta de entrada al efectivo goce de los demás derechos fundamentales, ya que una persona que no posea una identidad ciudadana, no puede gozar del resto de derechos como son; salud, trabajo, educación, justicia, voto, entre otros.

Por ejemplo, en el caso de los derechos políticos de primera generación, si la persona no adquiere la calidad de ciudadano, no puede gozar de estos derechos, es así que, si una persona no goza de su derecho de identidad ciudadana, no será considerado ciudadano y por ende no podrá participar en la actividad política de su país.

## **2.8 Acción de protección**

El Ecuador al concebirse como un estado constitucional de derechos, ofrece garantías constitucionales que sirven como mecanismo de protección de estos derechos constitucionales garantizados por el Estado, pues cabe recalcar que recae sobre el Estado la responsabilidad de crear las vías necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los diferentes derechos.

Las garantías constitucionales están encaminadas a evitar la vulneración de derechos o a su vez cesar cualquier vulneración de derechos que pueda estar atravesando una persona.

Para la completa comprensión del tema, es importante iniciar definiendo a que llamamos garantía constitucional, para lo cual se trae a colisión la definición del jurista ecuatoriano Trujillo (2021), mismo que señala: “Jurídicamente, garantías son los mecanismos que la ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser conculcados o indebidamente restringidos y, por último obtener la reparación cuando son violados”.

En total acuerdo con el autor y como había señalado antes, las garantías constitucionales son mecanismos utilizados por las personas, para evitar, cesar y reparar la






vulneración de derechos, de manera que a través de estos mecanismos las personas encuentran un medio de defensa y protección de sus derechos.

En este punto, es importante diferenciar a que llamamos derecho y a que llamamos garantía, para lo cual hacemos referencia a lo señalado por la INREDH (2006), mismo que manifiesta:

Es importante resaltar que frecuentemente se han confundido como sinónimos los términos derechos y garantías. Existe una clara diferenciación entre éstos pues mientras los primeros son aquellas facultades o valores esenciales que tiene cada persona, las garantías son aquellos mecanismos de protección con que cuenta una persona para hacer eficaz el cumplimiento de un derecho. (INREDH, 2006, p. 54)

Es necesario entonces concebir a los derechos como principios que protegen la integridad de cada persona y a las garantías como los mecanismos o medios para proteger tales derechos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su capítulo tercero reconoce como garantías jurisdiccionales las siguientes:

-  Acción de protección.
-  Acción de hábeas corpus.
-  Acción de acceso a la información pública.
-  Acción de habeas data.
-  Acción por incumplimiento.

### Acción extraordinaria de Protección.

En el presente apartado nos dedicaremos al estudio de la Acción de Protección, como mecanismo de defensa y protección del derecho constitucional a la identidad, estableciendo así, esta garantía constitucional, como un mecanismo de solución frente a la vulneración del derecho a la identidad en los adultos mayores del Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) fue incorporada a la legislación ecuatoriana como un gran avance en tema de derechos, por las importantes novedades que traía consigo, entre ellas; la naturaleza como sujeto de derechos, así como también garantías jurisdiccionales que hacían efectiva la tutela de derechos por parte del Estado, entre estas grandes novedades encontramos a la acción de protección, creada como un medio para exigir el respeto de los derechos de las personas y demandar cualquier tipo de violación a los mismos.

Sin embargo, la acción de protección no tiene su origen en la Constitución del 2008, sino en la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José suscrita en 1969, en donde en su art. 25 numeral 1 manifiesta: “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...)” (Pacto de San José, 1969, Art. 25).

De esta manera Ecuador y otros países de Latinoamérica tuvieron que adoptar mecanismos oportunos, sencillos, para hacer viable el cumplimiento de tal obligación,

entregando así a las personas la acción de protección como el recurso de defensa de sus derechos. Así lo hizo Ecuador en su Constitución de 1967, bajo la denominación de amparo constitucional, pero no tuvo la acogida esperada, ya que su aplicación se tornó bastante compleja.

El tratadista Cueva (2011) acerca de la acción de protección señala: “La Acción de Protección va encaminada a lograr la tutela general de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos” (p.125). Por lo señalado, la acción de protección hace efectiva esa obligación del Estado para con las personas de tutelar sus derechos, otorgándoles este mecanismo de defensa, protección y auxilio de sus derechos.

Por otra parte, López (2018) manifiesta: “La Acción de Protección Constitucional se considera una garantía del derecho interno, reconocida, como se ha dicho, por el Derecho Internacional, definido en la Declaración Universal de Derechos Humanos” (p.177).

Una de las peculiaridades esenciales de la Acción de Protección es su carácter preventivo, lo cual significa que no es, ni puede ser requisito para su ejercicio la real existencia de un daño o perjuicio a los derechos o intereses que se pretende tutelar, sino que es suficiente que exista la amenaza o riesgo de que se produzca dicho daño. (Muñoz, 2008, p. 302)

Es importante destacar la relevancia de esta peculiaridad, ya que este mecanismo no solo busca proteger y defender los derechos ante cualquier tipo de transgresión a los mismos, ya sea por acción u omisión, sino que su carácter preventivo sin duda tiene un alto valor, ya

que el Estado en mayor medida debe evitar la vulneración de derechos y que mejor manera que ofreciendo una garantía constitucional como medida de protección y defensa de derechos ante cualquier amenaza de vulneración.

## 2.9 Características de la acción de protección

La doctrina señala diferentes características de la Acción de Protección, sin embargo, a continuación, se van a plantear las más importantes:

1. **Gratuidad.** – Esta sin duda es una de las características más importantes de la acción de protección, ya que cualquier persona puede interponerla, incluso utilizando los servicios de patrocinio legal gratuito que ofrece el Estado, como la Defensoría Pública.
2. **Sencillez.** – Se trata de una acción sencilla, que no requiere mayores formalidades.
3. **Preferencia.** – Esta acción tiene mayor preferencia al momento de sustanciarse, ya que al tratarse de protección de derechos los jueces deben velar por su rápida y oportuna protección.
4. **Restaurativa.** – Se considera restaurativa, por su carácter reparatorio.
5. **Celeridad.** – El procedimiento que se le da a esta acción es bastante ágil.
6. **Preventiva.** – Se considera preventiva ya que no es necesario que los derechos estén siendo violentados, sino que basta con cualquier amenaza real de transgresión para recurrir a la medida.

Consecuentemente, esta garantía jurisdiccional se considera un mecanismo muy importante para proteger, defender, tutelar, reparar los derechos de las personas y



colectividades e incluso de la naturaleza, sin duda un gran avance en temas de derechos para la legislación ecuatoriana.

Por lo recapitulado la acción de protección es el mecanismo oportuno, para cesar con la violación del derecho constitucional a la identidad en los adultos mayores, ya que si bien es cierto existe otro método de solución frente a esta problemática, este resulta ser el más oportuno por su sencillez y celeridad.

## **2.10 Procedimiento de la acción de protección**

La acción de protección el accionante la puede presentar con o sin patrocinio de un abogado, aquello queda a su libre decisión ya que no se exige abogado patrocinador para la presentación de solicitud de acción de protección.

La acción de protección como se había manifestado en páginas anteriores, procede cuando exista una vulneración de derechos, para comprender la esencia de esta garantía constitucional es necesario empezar indicando que por vulneración de derechos entendemos cualquier tipo de transgresión, violación, quebrantamiento de un derecho constitucional.

De manera, que la acción de protección es el medio más factible para la protección de derechos, cuando estos se encuentren en real peligro, transgresión o vulneración.

Por aquello, la acción de protección debe contar con todos los requisitos previstos en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), mismo que de forma prescrita establece:

La acción de protección se podrá presentar cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Violación de un derecho constitucional.
2. Acción u omisión de autoridad pública o de un particular.
3. Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. LOGJCC, 2009, Art.40)

Si la acción de protección cumple con los requisitos previstos, será calificada por el juzgador competente dentro del término de 24 horas y por consiguiente de forma inmediata convocará a la audiencia de acción de protección, notificando a las partes.

Posteriormente se celebrará la audiencia en el día y hora señalados, donde cada una de las partes intervendrá, primero la parte accionante y después la parte accionada, con sus alegatos y práctica de pruebas, con derecho a la réplica, finalmente se dictará sentencia, misma que puede ser apelada en ese instante o hasta después de tres días notificada.

El maestro Cueva Carrión (2011), en uno de sus trabajos literarios a dedicado un apartado para establecer la estructura general de la acción de protección y lo hace de la siguiente manera:

- a)** Presentación de la demanda; **b)** sorteo de la demanda; **c)** auto de calificación de la demanda; **d)** notificación al demandado; **e)** audiencia pública; **f)** práctica de pruebas y designación de comisiones para recabarlas; **g)** sentencia; **h)** apelación; **e**
- i)** trámite y resolución del caso en segunda instancia. (Cueva , 2011, p. 228)

Con lo anteriormente señalado, se evidencia la sencillez y celeridad de esta acción constitucional, que asiste a aquellas personas que están siendo víctimas de cualquier tipo de vulneración de derechos.

Frente a la problemática tratada en este proyecto investigativo, la solución más oportuna es la acción constitucional de protección, a fin de cesar la vulneración del derecho constitucional a la identidad.

Para encaminarse en este proceso legal, los adultos mayores al no encontrarse identificados y no poder acceder a sus derechos por sí mismos, tendrán que estar representados por la Defensoría del Pueblo, aquello a la luz de la Legitimación Activa que la ley le otorga.

Pues así lo dispone el Art. 86 numeral 1 de nuestra Constitución (2008), mismo que manifiesta: “Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad, podrá proponer las acciones previstas en la Constitución” (p.71). En concordancia con lo manifestado en el Art. 9 de la LOGJCC (2009), mismo que expresa:

**Art. 9.- Legitimación activa.** – Las acciones para hacer efectivas las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución y esta ley, podrán ser ejercidas:

Por cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo, vulnerada o amenazada en uno o más de sus derechos constitucionales, quien actuará por sí misma o a través de representante o apoderado; y, por el Defensor del Pueblo. (Ley Organica De Garantias Jurisdiccionales Y Control Constitucional. LOGJCC, 2009, Art.9)

En la problemática tratada en el presente proyecto investigativo, la Defensoría del Pueblo es la más idónea para presentar la Acción de Protección, en representación de los adultos mayores sin identificación, a fin de cesar con la vulneración de sus derechos.

Para tener una óptica clara, del papel de la Defensoría del Pueblo como representante de los adultos mayores sin identificación, citemos el Art. 214 de nuestra Constitución (2008), el cual acerca de la Defensoría del Pueblo señala: “La defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior” (p.128).

Partiendo de lo señalado por nuestra Norma Suprema, es necesario tener claro que, al ser un órgano público, su acceso es gratuito y para todos, además existe un representante de está en cada provincia lo que facilita el acceso a la asistencia de la misma.

El maestro Cueva Carrión (2011) oportunamente señala:

Para ejercer la Acción de Protección, también posee legitimación activa el Defensor del Pueblo, quien debe actuar dentro de su competencia, para defender, proteger y tutelar los derechos de los habitantes del Ecuador y de los ecuatorianos que residan fuera del país y, en general, para ampararnos a todos de la administración pública abusiva, prepotente y deficiente: esta es su función histórica, para eso fue creado. (Cueva, 2011, p. 231)

Es así que el Defensor del Pueblo, se presenta como un escudo de protección, pues recae sobre él, el deber de defender, proteger y tutelar los derechos de los habitantes del país, siempre dentro de los límites de sus atribuciones.

Las atribuciones de la Defensoría Pública las confiere nuestra Constitución (2008), en su art. 215 numeral 1, que de forma literaria señala como atribución de la Defensoría del Pueblo: “El patrocinio de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, incumplimiento, acción ciudadana y reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados” (p.129).

Por otra parte, es pertinente, señalar la Legitimación Pasiva en la Acción de Protección, para lo cual es importante citar el art. 41 de la LOGJCC (2009), mismo que manifiesta:

**Procedencia y legitimación pasiva.** – La acción de protección procede contra:

1. Todo acto u omisión de una autoridad pública no judicial que viole o haya violado los derechos, que menoscabe, disminuya o anule su goce o ejercicio.
2. Toda política pública, nacional o local, que conlleve la privación del goce o ejercicio de los derechos y garantías.
3. Todo acto u omisión del prestador de servicio público que viole los derechos y garantías.
4. Todo acto u omisión de personas naturales o jurídicas del sector privado, cuando ocurra al menos una de las siguientes circunstancias:
  - a) Presten servicios públicos impropios o de interés público;

- b) Presten servicios públicos por delegación o concesión;
- c) Provoque daño grave;
- d) a persona afectada se encuentre en estado de subordinación o indefensión frente a un poder económico, social, cultural, religioso o de cualquier otro tipo.

Todo acto discriminatorio cometido por cualquier persona. (Ley Organica De Garantias Jurisdiccionales y Control Constitucional. LOGJCC, 2009, Art.41)

Por lo mencionado en la ley correspondiente, la legitimación pasiva recae sobre cualquier autoridad pública siempre y cuando no sean judiciales y sobre personas naturales o jurídicas del sector cuando hayan vulnerado o existe la amenaza de vulneración de derechos constitucionales.

## CAPÍTULO III

### 3. Método de la Investigación

#### 3.1 Método

##### *3.1.1 Cuantitativo*

Se le llama cuantitativa porque se vale de los números para examinar datos o información, números con los que se puede investigar un fenómeno y obtener una conclusión numérica, a través de un conjunto de estrategias que permiten obtener y procesar la información en estadísticas y técnicas formales. (Canas, 2020)

Se aplicará este método de investigación al examinar los datos cuantitativos como es el número total de adultos mayores que preceden en el Centro Gerontológico de la ciudad de Guaranda, mostrando su resultado como referencia estratégica para técnicas de investigación.

##### *3.1.2 Cualitativo*

Se trata del procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, siendo un proceso de conquista, construcción y comprobación teórica desde una perspectiva holística, pues se trata de comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan un determinado fenómeno. (Álvarez , Gayou, Camacho López, Maldonado Muñiz, & Trejo García, 2021)

El método cualitativo se aplicará para analizar cualidades entre el conocimiento de la realidad de los derechos y vulnerabilidad ante la reforma constitucional en adultos mayores y especialmente en los adultos mayores del Centro Gerontológico de la ciudad de Guaranda, además de la obtención de datos desde diferentes perspectivas de conocedores que conforman el centro.

### ***3.1.3 Exegético***

Se trata del estudio de las normas jurídicas civiles de los artículos, dentro de estos, palabra por palabra en la búsqueda del origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollo, descripción y el significado que le da el legislador en casos particulares. (Machicado, 2022)

Se aplicará este método de investigación para evaluar las normas jurídicas que proceden en promover y regular el ejercicio de los derechos referenciados a las personas adultas mayores en la República del Ecuador promovida en la Constitución de la República.



## **3.2 Tipo de investigación**

### ***3.2.1 Descriptiva***

Este tipo de investigaciones consisten en llegar al conocimiento de las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas, su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables, los investigadores no son meros tabuladores, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. (Morales, 2021)

Se aplicará este tipo de investigación para conocer la situación actual en el centro gerontológico de la ciudad de Guaranda, además identificar de qué manera la falta de identidad ciudadana vulnera los derechos de los adultos mayores.

### ***3.2.1 Explicativa***

Se trata de la búsqueda de los hechos mediante el establecimiento de relaciones entre causa y efecto, los estudios en este tipo pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas como del aspecto de la realidad, explicando su significado en una teoría de referencia entre las leyes o generalizaciones que dan hechos o fenómenos en determinadas condiciones y siempre determinan deducciones que explican hechos particulares. (Morales, 2021)

Se aplicará este tipo de investigación con la finalidad de mostrar los estudios relacionados al tema de la vulneración del derecho constitucional a la identidad, mostrando la realidad ante las vivencias de los adultos mayores en el centro gerontológico de Guaranda.

### ***3.2.2 Documental***

Se trata de una técnica que se encarga en la recopilación y selección de información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías va desde la información de hechos pasados hasta los actuales. (Dzib, 2022)

Se aplicará este tipo de investigación por la recopilación de trabajos investigativos similares a lo largo de la historia, pero no muy antiguos y de carácter científico que compruebe la información correcta frente a la problemática propuesta entre el cumplimiento de derechos a adultos mayores.

## **3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación**

### ***3.3.1 Observación***

Consiste en mirar detenidamente un fenómeno, hecho o caso, tomar su información y registrarla para su posterior análisis, como un elemento fundamental de todo proceso de investigación, en él se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. (Díaz, 2021)

Se aplicará la observación al visitar el Centro Gerontológico de la ciudad de Guaranda, medir y percibir sus problemáticas desde cerca y por medio de la investigación directa de su proletariado.

### ***3.3.2 Encuesta***

Se trata de una técnica de recolección de datos a partir de un muestreo de personas, a menudo con el objetivo de generalizar los resultados para un segmento de población más grande, constituye una fuente de información fundamental, educadores y cualquiera que informe parte de la economía de la información. (Qualtrics, 2022)

La encuesta se la tomará en cuenta a un grupo determinado por la muestra del total de adultos mayores que forman parte del centro gerontológico que estén en sus facultades de llenar o marcar las directrices a conciencia sobre la vulnerabilidad de sus derechos.

### ***3.3.3 Análisis de documentos***

Es el conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo permitiendo detectar el esfuerzo de síntesis y encaminar el proceso de análisis del tema principal. (Valle, 2022)

Se tomará en cuenta esta técnica ya que por medio de la descripción cada documento será analizado con el fin de obtener información verazmente.

### **3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

#### ***3.4.1 Criterio de inclusión***

Las características de los participantes dentro del proyecto de investigación son directamente adultos mayores en estado vulnerable, es decir que están fuera de sus condiciones físicas de forma normal, el criterio de inclusión involucra a todas las personas adultas mayores del centro gerontológico de la ciudad de Guaranda que comprendan a la manifestación de la vulnerabilidad de su derecho a la identidad ciudadana, la edad relacionada entre grupos de 70 años de edad y de 95 en adelante, tomados en cuenta por el método de información al grupo de 70 a 80 años de edad, ya que perseveran sus facultades físicas y mentales para el estudio de percepción y al saber cómo investigadora si se vulnera su derecho constitucional a la identidad y si como resultado de aquello se vulneran otros derechos, referenciando así la normativa constitucional frente a muchas problemáticas de este grupo prioritario.

#### ***3.4.2 Criterio de Exclusión***

En el criterio de exclusión será para grupos de adultos mayores que no conformen el centro gerontológico de la ciudad Guaranda o que no están en las condiciones cognitivas adecuadas.

## 3.5 Población y muestra

### 3.5.1 Población

La población que se considerara en el trabajo investigativo es de 32 adultos mayores conformados por 7 mujeres y 25 hombres, adultos mayores que se registran en los últimos años en el centro gerontológico de la ciudad de Guaranda.

### 3.5.2 Muestra

Como referencia se tomará en cuenta a Sampiere (2014) en su teoría de muestreo por conveniencia, menciona a este método de muestreo no probabilístico, el cual consistirá en seleccionar a los individuos que convienen al investigador para la muestra, para lo cual será el total de personas que conforman el centro gerontológico de la ciudad de Guaranda.

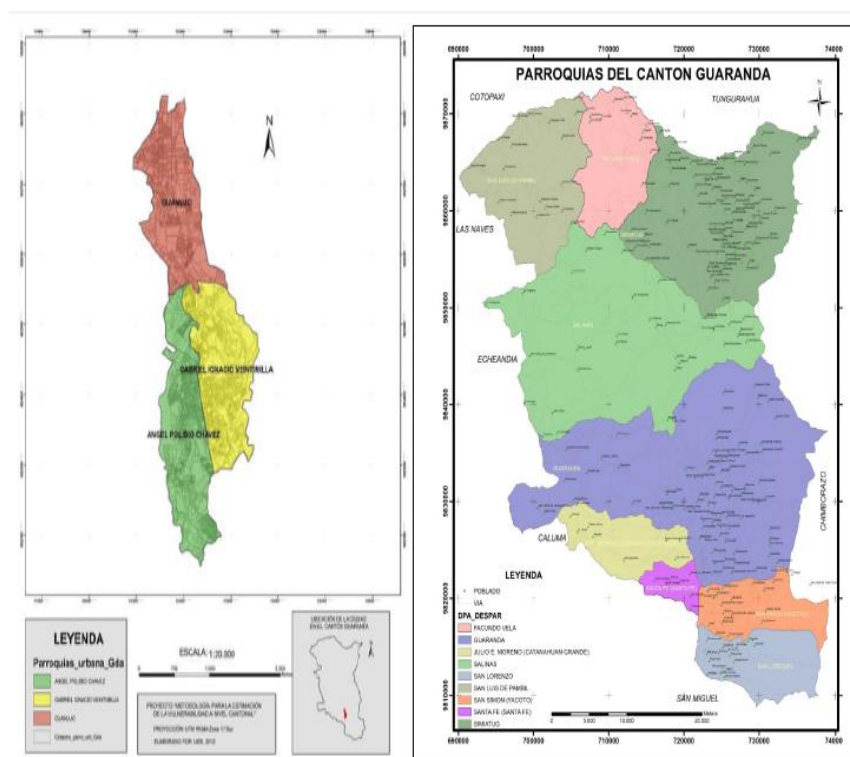
**Total:** se aplicarán dentro del centro gerontológico de Guaranda 32 encuestas.

### 3.6 Localización geográfica del Estudio

#### 3.6.1 Guaranda

- Mapa de la ciudad de Guaranda

*Ilustración 1: Mapa de la ciudad de Guaranda*



*Nota: PDTO Guaranda 2020. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)*

- **Caracterización física y territorial del cantón**
  - **Nombre del GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
  - **Fecha de creación del cantón:** 24 de junio de 1824
  - **Fecha de independencia de Guaranda:** 10 de noviembre de 1820

- **Población total:** 91.877 habitantes.
- Población-proyección (SENPLADES, 2014): al 2020, 108.763
- **Extensión:** 1.897,8 km<sup>2</sup>
- **Ubicación:** Se localiza en el centro del Ecuador en la Hoya del Chimbo al noreste de la provincia de Bolívar, dentro de las coordenadas: 1° 34' 8" Latitud Sur; y, 78° 58' 1".  
Longitud
- **Oeste, Este:** 717013 y Norte: 9843532.
- **Límites:** Al Norte, las provincias de Tungurahua y Cotopaxi; al Sur, los cantones San José de Chimbo y San Miguel de Bolívar; al Este, las provincias de Chimborazo y Tungurahua; y al Oeste, los cantones Las Naves, Echeandía y Caluma.
- **Superficie:** 189.209 Has. 189.2 Km<sup>2</sup>
- **Altitud:** 2.668 msnm (ciudad de Guaranda).
- **Temperatura:** 13.5° C promedio en Guaranda. Existe una variación de 2° C en el páramo y 24° C en el subtrópico.
- **Parroquias urbanas parroquias**

**Rurales:** Gabriel Ignacio Veintenilla Simiatug, Ángel Polibio Chávez Salinas, Guanujo Facundo Vela, San Luis de Pambil, Julio Moreno, Santa Fe, San Simón, San Lorenzo. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)

- **Componente biofísico**

El componente biofísico constituye la base para los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, ya que corresponde al recurso natural sobre el cual se asienta la población y sus actividades. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)

- **Agua**

En el cantón Guaranda se ha determinado dos cuencas importantes: Rio Guayas y Ríos, de los mismos que emergen las subcuencas la principal es del Rio Yaguachi, esta ocupa un 28.06% del territorio provincial en que los ríos principales del cantón son el Ríos Guaranda y Salinas que fluyen de norte a sur sirviendo como límite natural con la provincia de Chimborazo los mismos que se alimentan de varias microcuencas propias del cantón y de los que son aprovechados para las concesiones de agua para distintos usos. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)

En la provincia de Bolívar se concesiono el caudal necesario para cada tipo de uso y a cada cantón respectivamente, para el cantón de Guaranda se determinó un caudal de 7367,485 litros por segundo, beneficiando a 209.221 personas, lo que representa 27,67% del total concesionado y favorece al 51,45% del total de habitantes de la provincia.

En los últimos 5 años ha obtenido un total de 90 concesiones de agua, favoreciendo a una población actual de 13.552 habitantes, con un caudal promedio de 0,223 lt/s. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)



➤ **Análisis cantonal**

La variedad de los climas que podemos encontrar en el cantón define también las precipitaciones encontrándose que en los climas tropicales las lluvias aumentan, esto se puede observar en las parroquias de Facundo Vela, y este de San Luis de Pambil; oeste de Salinas; esta diversidad de clima permite la producción de víveres propios de estos lugares, dotando a todo el cantón de estos productos. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)

➤ **Temperatura**

A causa de la disposición geográfica del cantón, con un fuerte descenso de su territorio desde alturas andinas hasta el llano predominante en la costa, las temperaturas varían en un amplio rango, en la zona alta la temperatura media anual es de 7oC y en la zona baja de 22oC. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)

Las temperaturas más bajas se presentan en la zona alta de noviembre hasta abril, y las más elevadas de mayo a octubre. (Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, 2020)

## CAPÍTULO IV

### 4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados

#### ENCUESTA

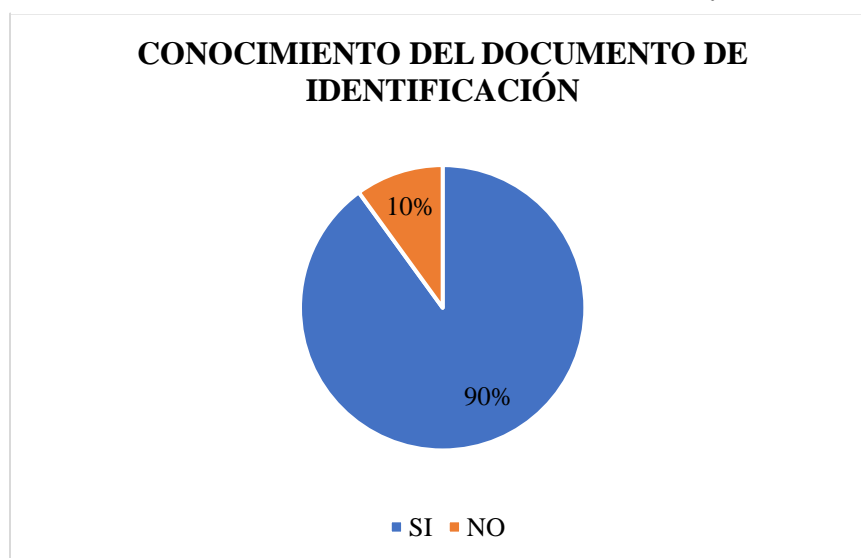
**Pregunta 1.** ¿Conoce que es una cédula de identidad?

*Tabla 1. Conocimiento sobre cédula de identidad.*

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	90%
NO	3	10%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 2: Conocimiento del documento de identificación*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** De este análisis se concluye que el 90% de la población de adultos mayores pertenecientes al Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, conocen la cédula de identidad, mientras que el 10% de la población desconoce que es una cédula de identidad.

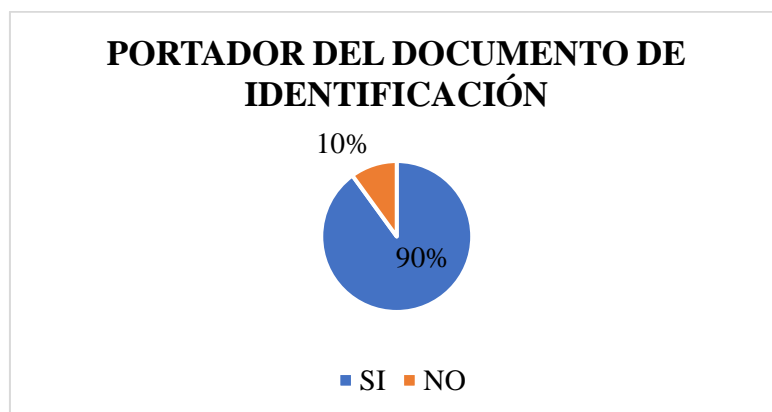
**Pregunta 2.** ¿Posee cédula de identidad?

*Tabla 2. Portador del documento de identificación.*

<b>DETALLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	29	90%
NO	3	10%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 3. Portador del documento de identificación.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** De este análisis se concluye que de la encuesta obtenida que el 90% de la población de adultos mayores pertenecientes al Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, poseen el documento de identificación ciudadana como es la cédula de ciudadanía, mientras que el 10% de la población no posee el documento de identificación, a pesar de aquello han accedido a este servicio público como residentes temporales y después gracias a los trámites administrativos correspondientes han adquirido su calidad de permanentes.

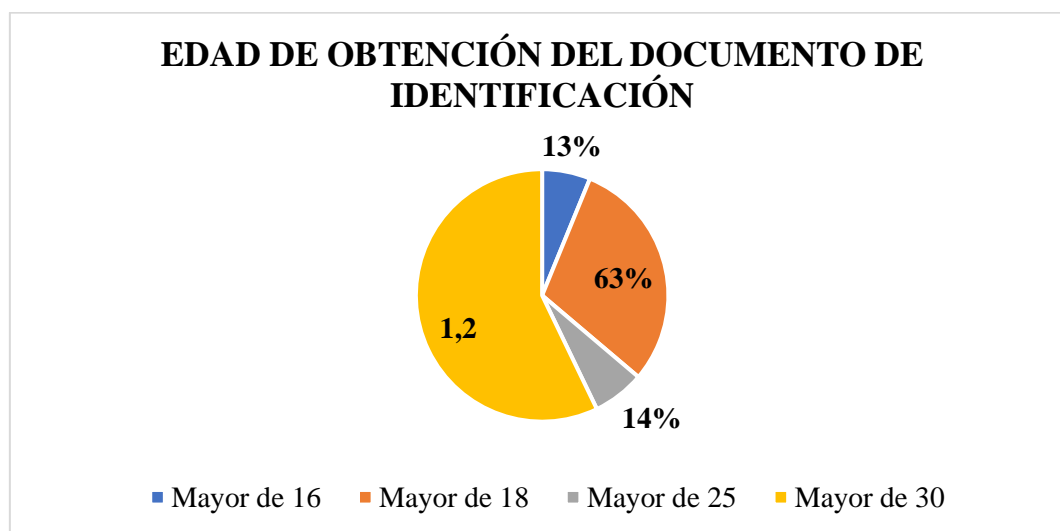
**Pregunta 3.** ¿En caso de poseer cédula de ciudadanía, en qué edad la obtuvo? señale el rango de edad.

*Tabla 3. Edad de la posesión de cédula.*

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mayor de 16	4	13%
Mayor de 18	20	63%
Mayor de 25	5	14%
Mayor de 30	0	0%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>90%</b>

*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 4. Edad de obtención del documento de identificación.*



*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** De la encuesta realizada se puede concluir que de las personas que si poseen la cédula de identidad, el 63% de ellas, la obtuvo después de haber cumplido los 18 años de edad, es decir al cumplir la mayoría de edad, mientras que el 13 % d ellas, la obtuvo de 16 años, es decir de adolescentes, mientras que el 14% de ellas la obtuvo pasado los 25 años en la vida adulta, con lo que se puede evidenciar que las personas anteriormente no le daban mucha importancia a la obtención cédula de identidad, esperando llegar a la vida adulta para obtenerla, al contrario de lo que se vive en la actualidad en donde una persona empieza a portar su cedula de identidad de forma inmediata en los primeros meses de vida.

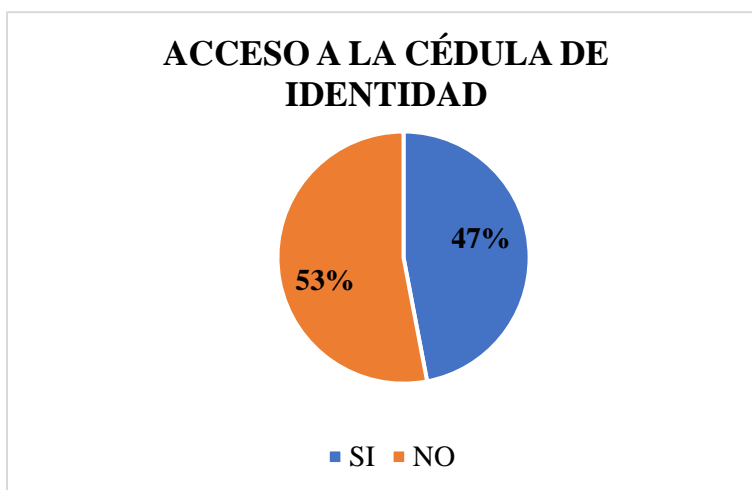
**Pregunta 4.** ¿Cree usted que es fácil acceder a la cédula de identidad?

*Tabla 4. Acceso a la cédula de identidad.*

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	47%
NO	17	53%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 5. Acceso a la cédula de identidad.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** Del 100% de los encuestados el 47% de la población de adultos mayores considera que es fácil acceder a la cédula de identidad, mientras que el 53% considera que no es fácil acceder a la cédula de identidad. Realmente para las personas que no pudieron obtener su cédula de identidad oportunamente, es bastante difícil, complicado y complejo acceder a la misma, por lo que llegan a la vida adulta sin poseer el documento de identificación.

**Pregunta 5.** ¿Se identifica con un nombre y apellido?

*Tabla 5. Identificación personal.*

<b>DETALLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	32	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 6. Identificación Personal.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** Del 100% de población de adultos mayores, todos se identifican con un nombre y apellido, a pesar de que no todos poseen un documento de identificación, sin embargo, a lo largo de su vida se les identificó de determinada manera y ese nombre y apellido corresponde a su identificación personal.



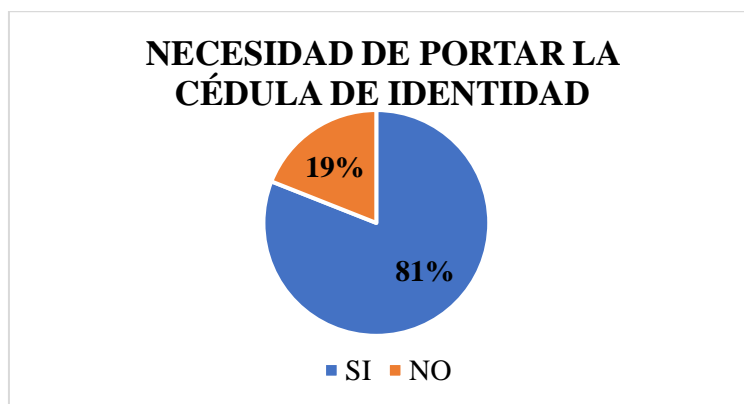
**Pregunta 6.** ¿Considera Necesario Portar Una Cédula De Identidad?

*Tabla 6.* Necesidad de portar la cédula de ciudadanía.

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	81%
NO	6	19%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.

*Ilustración 7.* Necesidad de portar la cédula de identidad.



*Fuente:* Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.

**Análisis e interpretación:** Del 100% de la población de adultos mayores, el 81% considera que es necesario portar la cédula de identidad, mientras que el otro 19% considera que no lo es, pero lo cierto es que realmente es muy necesaria la cédula de identidad, no solo porque a través de ella se hace efectivo el derecho a la identidad, sino también porque como se había mencionado es la puerta de acceso al resto de derechos fundamentales.

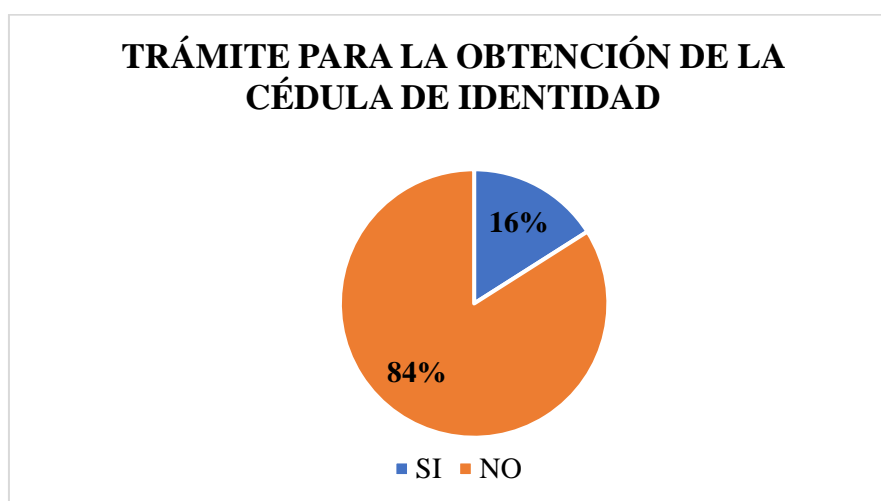
**Pregunta 7.** ¿Conoce usted el trámite para obtener la cédula de identidad?

*Tabla 7. Trámite para la obtención de la cédula de identidad.*

<b>DETALLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	5	16%
NO	27	84%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 8. Trámite para la obtención de la cédula de identidad.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** Del 100% de la población de adultos mayores, el 16% de ellos conoce el trámite o tiene una idea de cómo se obtiene el documento de identificación, mientras que el 84% de ellos desconoce el trámite o procedimiento que se debe seguir para la obtención de la cédula de identidad, este puede ser uno de los motivos de que las personas no accedan al documento de identificación como es el desconocimiento.

**Pregunta 8.** ¿Conoce si se registró su nacimiento con el acta de registro de nacimiento?

*Tabla 8. Registro de nacimiento.*

<b>DETALLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	20	62%
NO	12	38%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 9. Registro de nacimiento.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** Del 100% de la población de adultos mayores, el 62% de personas conocen del registró de nacimiento, mientras que el 38% no conoce si su nacimiento fue registrado, sin embargo, se puede deducir que en la mayoría de ellos si se registró su nacimiento, mientras que un menor porcentaje no o por lo menos desconoce del tema.

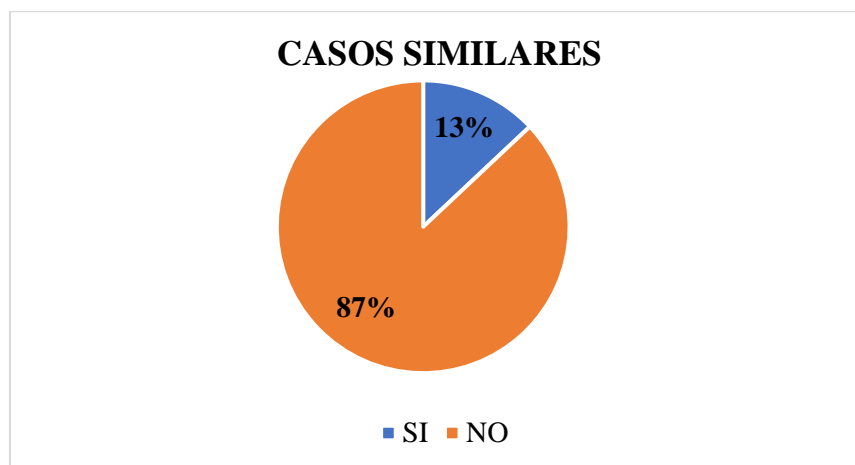
**Pregunta 9.** ¿Conoce casos de personas que no posean cédula de ciudadanía?

*Tabla 9. Casos similares.*

<b>DETALLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	4	13%
NO	28	87%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>100%</b>

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 10. Casos similares.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** Del 100% de la población de adultos mayores, el 87% de ellos no conoce casos similares de personas que no porten el documento de identidad, sin embargo, el 13% de ellos conoce casos de personas que no poseen cédula de identidad, lo que nos lleva a evidenciar que esta problemática se encuentra presente en la sociedad guarandea, aunque en menor medida por eso es poco visibilizada.

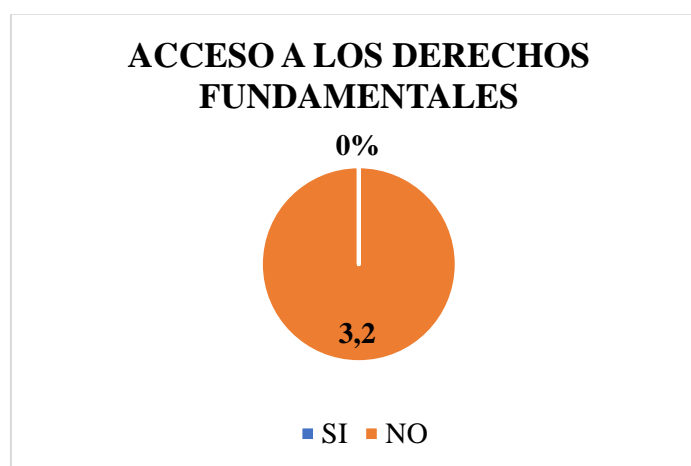
**Pregunta 10.** ¿En caso de no poseer la cédula de identidad ha podido acceder a los derechos fundamentales que le garantiza la Constitución?

*Tabla 10. Acceso a derechos fundamentales.*

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

*Nota: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

*Ilustración 11. Acceso a derechos fundamentales.*



*Fuente: Adultos Mayores Centro Gerontológico de Guaranda.*

**Análisis e interpretación:** De la población de adultos mayores que no poseen cédula de identidad, el 100% de ellos no ha podido acceder al resto de derechos fundamentales que nos garantiza nuestra Carta Magna, lo cual resulta es lógico en vista de que la cédula de identidad es la puerta de ingreso a los demás derechos.

## 4.2 Discusión de Resultados

La investigación realizada durante este período de tiempo ha dado como resultado que en el Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” existe un porcentaje de 10% de adultos mayores, que no poseen documento de identificación es decir no poseen cédula de identidad, de los cuales algunos de ellos conocen casos similares de personas que se encuentran en la misma situación, lo que pone en evidencia que existe una grave vulneración del derecho constitucional a la identidad por parte del Estado ecuatoriano, ya que no existes mecanismos suficientes, eficaces y eficientes que garanticen el fácil acceso a este derecho constitucional.

También se ha puesto en evidencia que la mayoría de adultos mayores que llegaron a su vejez sin poseer el documento de identificación, es porque nunca se registraron sus nacimientos y de registrarse presentaron omisiones o errores, que no permiten encontrar con facilidad el acta de nacimiento correspondiente a su nacimiento, de manera que ante la sociedad no existen, condenados así a vivir en la invisibilidad durante toda su vida, sin poder acceder y por ende gozar del resto de derechos fundamentales que garantiza nuestra Carta Magna.

La vulneración al derecho constitucional a la identidad ha restringido y limitado el ejercicio de los demás derechos fundamentales, quedando las personas en un estado de indefensión y desprotección por parte del Estado.

Las personas anteriormente no accedían al derecho constitucional a la identidad de forma oportuna, sino que la mayoría de ellos sobre todo los pertenecientes a las zonas rurales

esperaban a cumplir la mayoría de edad para acceder a este derecho y otros simplemente nunca accedieron.

Aquellas personas que no poseen un documento de identificación ciudadana, no conocen el trámite a seguir para acceder a su derecho a la identificación, lo que la vulneración de este derecho se debe también a la falta de conocimiento en el tema.

El Estado ecuatoriano frente a esta problemática, no adoptado medidas para frenar la vulneración de este derecho en adultos mayores o para garantizar el fácil y oportuno acceso al mismo, aún es un tema poco tratado, poco visibilizado, pero que es una realidad de nuestras sociedades que acarrear graves consecuencias como es personas en la invisibilidad, con una vida poco digna.

Esta investigación y los resultados de la misma servirán como referente de esta problemática social existente en nuestro país, marca un precedente de como la falta del ejercicio del derecho a la identidad, restringe el ejercicio de los demás derechos fundamentales de las personas.

Así como en la actualidad existen adultos mayores en casas de acogida, centros gerontológicos y otros que no gozan de sus derechos fundamentales, también puede presentarse esta problemática en futuras generaciones, ya que aun existes personas que no registran las actas de nacimiento de los recién nacidos y si se registran presentan omisiones y errores que imposibilitan una fácil identificación, llevando posiblemente a estos menores a pasar por las mismas condiciones y situaciones de los adultos mayores e incluso también llegar a su vejez sin un documento de identificación.

En esta investigación se ha recopilado información de países de Latinoamérica de la problemática social planteada, de manera que se ha evidenciado que se trata de una problemática presente en países vecinos y no solo en el nuestro, se ha realizado un análisis de derecho comparado y se ha establecido posibles soluciones que ayuden a terminar con la problemática social, así como también se mostraron el primer antecedente de vulneración de derechos a la identidad en adultos mayores en nuestro país.

Los adultos mayores que no gozan de su derecho a la identidad ingresaron al Centro Gerontológico como casos excepcionales y de forma temporal, ya que fueron encontrados en situaciones de indigencia, después gracias a decisiones administrativas adquirieron su calidad de permanentes, sin embargo, a pesar de estar gozando de un servicio del Estado, no pueden acceder a él completamente, a diferencia de los otros adultos mayores que sí gozan y ejercen su derecho a la identidad ciudadana.

Como resultado de la investigación realizada, la solución más oportuna es presentar una garantía constitucional, como es la acción de protección ya que resulta ser el mecanismo más eficiente, ágil y oportuno para defender los derechos de los adultos mayores y de todas aquellas personas que no han podido acceder a su derecho constitucional a la identidad.

Históricamente la Defensoría del pueblo ha tenido como funciones propias, las de proteger y tutelar los derechos de las personas, por lo cual posee la legitimación activa para hacerlo, de manera que en el camino a cesar con la vulneración del derecho a la identidad de los adultos mayores del Centro Gerontológico del cantón Guaranda, es el representante más



idóneo para patrocinarlos en el ejercicio de la Acción de Protección, en búsqueda del cese de la vulneración al derecho a la identidad y el reconocimiento de sus demás derechos.

Por otro lado, la legitimación pasiva recae sobre la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación de este cantón Guaranda, representada por el coordinador del registro civil, identificación y cedulación, ante la falta de acciones y respuestas para dar una solución a la problemática y al tratarse del reconocimiento de un derecho constitucional como es el derecho a la identidad que es de aplicación directa e inmediata.

De esta manera se ha planteado como la solución más oportuna en tutela de los derechos de los adultos mayores que no gozan de su derecho constitucional a la identidad, la garantía constitucional de Acción de Protección, con la finalidad de no solo buscar el cese de la vulneración a su derecho a la identidad, sino también el reconocimiento y ejercicio de sus demás derechos fundamentales.

## CAPÍTULO V

### 5. Conclusiones y recomendaciones

#### 5.1 Conclusiones

- Se concluye que efectivamente existe una vulneración del derecho a la identidad en los adultos mayores del centro gerontológico “Amawta Wasy Samay”, específicamente del 10% de su población total, por haberse encontrado casos de adultos mayores que no poseen identidad ciudadana.
- Se concluye que la falta del ejercicio y goce del derecho constitucional a la identidad, restringe y limita el acceso al resto de derechos fundamentales garantizados por la Carta Magna, viviendo estas personas en situaciones de vulnerabilidad y desprotección, con una vida poco digna.
- Se concluye que el derecho constitucional a la identidad es de gran importancia y necesario en la vida de una persona, puesto que garantiza el acceso a una vida digna y sirve como una puerta para el ejercicio del resto de derechos fundamentales.
- Se concluye que la vulneración del derecho constitucional a la identidad, es una problemática social presente en nuestra sociedad, en nuestro país, en Latinoamérica y en el mundo, es poco visibilizada, pero es una realidad social.

## 5.2 Recomendaciones

- Se recomienda al Estado ecuatoriano adoptar mecanismos y medidas para frenar la vulneración del derecho constitucional a la identidad, no solo en adultos mayores, sino también en el resto de población que no disfruta y goza de este derecho.
- Se recomienda a la ciudadanía en general acceder de forma oportuna a su derecho constitucional a la identidad, así como también registrar de forma oportuna los nacimientos de sus hijos.
- Se recomienda al centro gerontológico de la ciudad de Guaranda y otras instituciones que presenten casos de adultos mayores que no gozan de su derecho constitucional a la identidad, hacer las investigaciones necesarias y el trámite correspondiente en conjunto con la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación y la Defensoría del Pueblo de cada cantón, para que los adultos mayores puedan acceder a este derecho.
- Se recomienda que cada Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación de cada cantón, emprenda campañas de cedulación e inscripción de actas de nacimiento, para facilitar a las personas el acceso eficiente y oportuno al derecho constitucional a la identidad, de manera que así puedan ejercer su derecho a la identidad y los otros derechos fundamentales.

## 6. ANEXOS

### 6.1 Cronograma

*Ilustración 12. Cronograma*

<b>Proyecto:</b> La vulneración del Derecho Constitucional a la Identidad de los Adultos Mayores del Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, provincia Bolívar en el año 2021”.	Año 2022			
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
<b>SEMANAS</b>				
<b>Objetivo Específico 1.- Elaboración Capítulo I Problema</b>				
Actividad 1.1.- Recolectar Información.				
Actividad 1.2.- Procesar la Información.				
Actividad 1.3.- Planteamiento del Problema.				
Actividad 1.4.- Elaboración del Segundo Informe.				



Actividad 4.3.- Elaboración y presentación del Informe final.													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Nota:* Dependiendo de la investigación podrá incrementarse el número de meses y actividades acordadas con el tutor, acorde con la planificación de la Unidad de Integración Curricular.

---

## 6.2 Encuesta

Encuesta dirigida a los adultos mayores pertenecientes al Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, provincia Bolívar, previo a la elaboración del proyecto de investigación.

**Nombre de la Aplicadora:** Wendy Irlanda Nuñez Castro.

**Tema:** “La Vulneración del Derecho Constitucional a la Identidad de los Adultos Mayores del Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar en el año 2021”.

**Objetivo:** Investigar como la vulneración del derecho constitucional a la identidad de los adultos mayores del Centro Gerontológico “Amawta Wasy Samay” del cantón Guaranda, provincia Bolívar, afecta el ejercicio de otros derechos fundamentales, en el año 2021.

**Fecha:** 24 de agosto del 2022

**Instrucción:** Marque con una x la respuesta que considere.

**1) ¿Conoce que es una cédula de identidad?**

Si	No

**2) ¿Posee cédula de identidad?**

Si	No

**3) ¿En caso de poseer cédula de identidad, en qué edad la obtuvo? Señale el rango de edad.**

a) Menor de 16

b) Mayor de 18

c) Mayor de 25

d) Mayor de 30


**4) ¿Cree usted que es fácil acceder a la cédula de identidad?**

Si	No



5) **¿Se identifica con un Nombre y Apellido?**

<b>Si</b>	<b>No</b>

6) **¿Considera necesario portar una cédula de identidad?**

<b>Si</b>	<b>No</b>

7) **¿Conoce usted el trámite para obtener su cédula de identidad?**

<b>Si</b>	<b>No</b>

8) **¿Conoce si se registró su nacimiento con el acta de registro de nacimiento?**

<b>Si</b>	<b>No</b>

9) **¿Conoce casos de personas que no posean cédula de identidad?**

Si	No

10. **¿En caso de no poseer la cédula de identidad, cómo ha podido acceder a los derechos fundamentales que le garantiza la Constitución; como salud, educación, trabajo, ¿entre otros?**

Si	No

### 6.3 Fotografías

*Ilustración 13. Fotografía de los encuestados.*



*Ilustración 14. Fotografía 2 encuestados*





*Ilustración 18. Fotografía 4 encuestados.*



*Ilustración 17. Fotografía 5 encuestados.*



*Ilustración 16. Fotografía 6 encuestados.*



*Ilustración 15. Fotografía 7 archivos de encuestados.*



## 7. BIBLIOGRAFÍA:

ACNUDH. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Este pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En mayo de 2012 la Convención había sido ratificado por 167 estados.

Acuerdo Ministerial. (2005). *ACUERDO MINISTERIAL N°181-2005-MIMDES*. Lima - Perú:  
Publicado el viernes 29 de julio del 2005.

Aguilar Cuevas, M. (2006). LAS TRES GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
*Instituto de Investigaciones Jurídicas CODHEM*, 93-99.

Álvarez , J. L., Gayou, J., Camacho López, S. M., Maldonado Muñiz, G., & Trejo García, C. Á.  
(2021). *LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. México: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO. Obtenido de  
<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>

Bolzón, L. C. (2014). CASI 30 AÑOS SIN DOCUMENTOS, SIN IDENTIDAD, SIN  
DERECHOS. *Universidad Austral*, 1-5.

Canas, M. A. (11 de Noviembre de 2020). *metodo cuantitativa*. Obtenido de  
<https://tendencias.com>: <https://tendencias.com/life/que-es-el-metodo-cuantitativo/>

Constitución. (1998). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR*. Ecuador: Decreto  
Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de Agosto de 1998.

Constitución, d. l. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Quito-Ecuador: Publicada en el Registro Oficial el 20 de Octubre de 2008.

Cueva Carrión, L. (2011). *ACCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE PROTECCIÓN*. Quito: Ediciones Cueva Carrión.

Delgado Menendéz, M. (2016). *EL DERECHO A UNA IDENTIDAD: UNA VISIÓN DINÁMICA*. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 7.

Díaz, S. (2021). *TEXTOS DE APOYO DIDÁCTICO*. México: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Dominguez, K. C. (2015). *EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR: EL CASO DE MEXICO*. *Revista Boliviana de Derecho*, 56-75. Obtenido de El derecho a la identidad del menor.

Dzib, A. (2022). *INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL*. Obtenido de Questionpro: <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-documental/>

Esparza Martínez, B. (2013). *DERECHOS FUNDAMENTALES*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

García Falconí, J. (22 de Noviembre de 2010). *Derecho Ecuador*. Obtenido de EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-constitucional-a-la-identidad>

García Falconí, J. C. (2009). *“LOS JUICIOS POR LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA; LA FILIACIÓN Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD”*. Quito-Ecuador: Ediciones Rodin.

Gelmán Vs Uruguay, 221 (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 24 de Febrero de 2011).

INREDH, F. R. (2006). *GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, Manual Técnico*. Cotopaxi: Luis Ángel Saavedra.

LOGID. (2017). *LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES*. Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento 684 de 04-feb.-2016.

LOGJCC. (2009). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.

Lopez Serna, M. L. (2018). DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL, COMO RESULTADO DEL LIBRE DESAROLLO DE LA PERSONALIDAD. *Universidad de Guanajuato*, p.4.

Lopez Serna, M. L. (2018). DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL, COMO RESULTADO DEL LIBRE DESAROLLO DE LA PERSONALIDAD. *Universidad de Guanajuato. MÉXICO*, 7(14), p. 68.



Lopez, Z. A. (2018). LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN SU EFICACIA Y APLICACIÓN EN EL ECUADOR. *Dialnet*, 177.

Machicado, J. (31 de mayo de 2022). *APUNTES JURIDICOS*. Obtenido de MÉTODOS DEL ESTUDIO DEL DERECHO:  
<https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#:~:text=El%20M%C3%A9todo%20de%20estudio%20del%20derecho,que%20le%20dio%20el%20legislador.>

Monroy, A. (22 de Junio de 2018). *El Telégrafo*. Obtenido de EN ECUADOR TAMBIEN EXISTEN PERSONAS "INVISIBLES":  
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/ecuador-personas-invisibles-banco-mundial>

Morales, F. (2021). *3 TIPOS DE INVESTIGACIÓN: DESCRIPTIVA, EXPLORATORIA y EXPLICATIVA*. México: Space.

Muñoz, F. (2008). El neo constitucionalismo latinoamericano. *Instituto Igualdad*, 301-303.

NIÑO, C. S. (2006). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. UNICEF COMITE ESPAÑOL*. Madrid: Nuevo Siglo.

Pacto de San José, C. A. (1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Costa Rica: Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978.

PERÚ, C. P. (1993). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PERÚ*. Lima-Perú: Publicada el 30 de diciembre de 1993.



Plan de desarrollo y ordenamiento territorial. (2020). *Plan de desarrollo y ordenamiento territorial*. Guaranda: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Qualtrics. (2022). *Qualtrics.com*. Obtenido de LA ENCUESTA: <https://www.qualtrics.com/es-la/gestion-de-la-experiencia/investigacion/que-es-una-encuesta/>

Registro Civil. (10 de Mayo de 2022). *Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación*. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/la-institucion/>

Salazar Benítez, O. (2005). EL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL COMO ELEMENTO ESENCIAL DE UNA CIUDADANÍA COMPLEJA. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 302.

Saltos, M. (10 de Mayo de 2022). *Registro Civil*. Obtenido de Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: <https://www.registrocivil.gob.ec/resena-historica/>

San José, P. (12 de Diciembre de 2017). *Quito Informa*. Obtenido de 18 adultos mayores obtienen inscripción tardía de nacimiento y con ello su cédula de identidad: <http://www.quitoinforma.gob.ec/2017/12/12/18-adultos-mayores-obtienen-inscripcion-tardia-de-nacimiento-y-con-ello-su-cedula-de-identidad/>

Sánchez Marín, A. L. (2014). CONCEPTO, FUNDAMENTOS y EVOLUCIÓN de los DERECHOS FUNDAMENTALES. *Revista de Filosofía eikasia*, 1-10.

Toribio, M. (2018). *Manual de Derecho Romano*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA).

Trujillo, J. C. (2021). *TEORÍA DEL ESTADO EN EL ECUADOR*. Quito-Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.

UNICEF, C. (2011). *“EL DERECHO A LA IDENTIDAD: LOS REGISTROS DE NACIMIENTO EN AMÉRICA”*. México: INEGI (DE) <https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/>. Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y UNICEF-México. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015.

Valle Gastaminza, F. (2022). *ANÁLISIS DOCUMENTAL*. México: UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>